



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Universidades

1614 Orden de 23 de febrero de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se convoca procedimiento extraordinario para la selección de personal interino para cubrir plazas vacantes o sustituciones en determinadas especialidades de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

10281

Consejería de Educación y Universidades Universidad de Murcia

1615 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 1 de febrero de 2017, por la que se nombra a don Luis Fernando Carballo Álvarez, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Medicina", vinculada con plaza de Facultativo Especialista de Área en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, adscrita al Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

10323

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

1616 Orden de 28 de febrero de 2017, de la Consejería de Presidencia, por la que se proroga temporalmente el horario de término de determinado espectáculo público en el municipio de Totana.

10324

Consejería de Fomento e Infraestructuras

1617 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento e Infraestructuras, de fecha 16 de enero de 2017 relativa a toma de conocimiento del texto refundido de la modificación n.º 98 del PGMO de Murcia. Ámbito PI-Md4 en Monteagudo. (Expte. 132/07 Planeamiento).

10326

Consejería de Cultura y Portavocía

1618 Corrección de errores de la Resolución de 24 de febrero de 2017 de la Directora General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia convocando el Plan Escena Regional y estableciendo sus normas de funcionamiento y participación para el ejercicio 2017. (BORM 1/03/2017).

10328

1619 Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural inmaterial, a favor de la vela latina y los oficios y saberes relacionados con su práctica.

10334

1620 Resolución de 14 de febrero de 2017 del Director General de Deportes, por la que se aprueba el Plan de Inspección Deportiva de la Región de Murcia para el año 2017.

10343



4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

- 1621 Convocatoria de propietarios en expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras "Proyecto básico para la ejecución de filtro verde en el entorno de la desembocadura de la Rambla del Albujón al Mar Menor", al levantamiento de las correspondientes actas previas a la ocupación. 10349

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades I.M.A.S.

- 1622 Anuncio de licitación del contrato de servicio de asistencia sanitaria en el centro para personas con discapacidad "Los Olivos" de Cieza. Expte. 2017.1 SE-CO. 10350

Consejería de Cultura y Portavocía

- 1623 Anuncio por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de vestuario deportivo con destino a la Dirección General de Deportes para los participantes de la Región de Murcia en los Campeonatos de España por selecciones autonómicas en edad escolar. Expte. 13/2016. 10352

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

- 1624 Ejecución de títulos judiciales 133 /2016. 10353
- 1625 Procedimiento ordinario 172/2015. 10355

De lo Social número Tres de Murcia

- 1626 Procedimiento ordinario 270/2014. 10357

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Trece de Murcia

- 1627 Procedimiento ordinario 1.479/2013. 10359

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia Tribunal Superior de Justicia de Murcia

- 1628 Conflictos colectivos 6/2015. 10361

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Dos de Murcia

- 1629 Procedimiento ordinario 926/2014. 10363
- 1630 Procedimiento de oficio autoridad laboral 66/2016. 10365

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia

- 1631 Seguridad Social 484/2015. 10367
- 1632 Seguridad Social 685/2010. 10369

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cinco de Murcia

- 1633 Procedimiento ordinario 43/2017. 10371
- 1634 Seguridad Social 574/2016. 10373

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Seis de Murcia

- 1635 Despido objetivo individual 740/2016. 10375
- 1636 Seguridad Social 86/2014. 10377

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

1637 Procedimiento ordinario 462/2016. 10379

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

1638 Ejecución de títulos judiciales 178/2016. 10382

1639 Ejecución de títulos judiciales 177/2016. 10385

1640 Ejecución de títulos judiciales 182/2016. 10388

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

1641 Ejecución de títulos judiciales 130/2016. 10392

De Violencia sobre la Mujer número Dos de Murcia

1642 Modificación de medidas supuesto contencioso 26/2016. 10395

IV. Administración Local**Archena**

1643 Bases específicas de convocatoria para la cobertura mediante promoción interna, de una plaza de Ingeniero Industrial, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Archena. 10396

Caravaca de la Cruz

1644 Edicto de exposición pública y cobranza del padrón de entrada de vehículos y reserva de la vía pública correspondiente al ejercicio 2017. 10405

Cieza

1645 Anuncio de licitación para la contratación del servicio de consultoría y asistencia técnica en prevención de riesgos laborales por servicio de prevención ajeno. 10406

1646 Exposición pública del padrón del primer trimestre de 2017 correspondiente a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público con puestos en el mercado semanal de los miércoles. 10408

Lorca

1647 Anuncio del Ayuntamiento de Lorca por el que se hace público la formalización de varios contratos. 10409

Puerto Lumbreras

1648 Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2017 y la plantilla de personal del Ayuntamiento. 10415

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes "Cañadas de San Pedro", Murcia**

1649 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 10416

Comunidad de Regantes "Jesús del Gran Poder", Cieza

1650 Exposición pública del padrón correspondiente a la derrama de gastos fijos/2017. 10417

Comunidad de Regantes "Verdelena" (en formación), Archena

1651 Exposición pública del Proyecto de Ordenanzas y Reglamentos. 10418

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

1614 Orden de 23 de febrero de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se convoca procedimiento extraordinario para la selección de personal interino para cubrir plazas vacantes o sustituciones en determinadas especialidades de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

En virtud del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejerce, dentro de su ámbito territorial, la función que en materia de enseñanza no universitaria venía realizando la Administración del Estado y, respecto del personal transferido, en el marco de las bases generales del régimen estatutario de los funcionarios públicos y de las normas básicas específicas aplicables al personal docente, le corresponden los actos administrativos de personal que se deriven de la relación entre los funcionarios y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, establece en su apartado 6 que la Consejería de Educación y Universidades es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada en todos sus niveles; universidades, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

La Orden de 14 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2016-2017, dispone en su apartado 5.4.1 que, en caso de que se agote una lista podrán constituirse listas extraordinarias que permanecerán vigentes hasta la celebración del siguiente procedimiento selectivo. Asimismo se indica que en caso de que la convocatoria incluya prueba, serán ordenados por el resultado de la misma, con independencia del carácter del título alegado.

Al amparo de lo establecido en el artículo tercero de la Orden de 3 de febrero de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se delegan competencias de la persona titular del departamento en quienes ostentan la titularidad de los órganos directivos de la Consejería, el Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos tiene delegado el ejercicio de la provisión del personal interino.

Los aspirantes que se presenten a estas convocatorias deberán reunir los mismos requisitos que los exigidos para participar en los procedimientos selectivos, así como la titulación adecuada para el desempeño de puestos en régimen de interinidad.

Si bien el objeto de esta orden es la selección de personal interino, se recogen en su proceder criterios del Acuerdo de Personal Docente Interino publicado por Resolución de 11 de marzo de 2016 así como las bases de los títulos I y III de la Orden de 13 de marzo de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de los procedimientos selectivos para ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades, en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, a celebrar en el año 2015.

En virtud de lo anterior,

Dispongo:

Primero.- Objeto.

a) Es objeto de la presente orden convocar procedimiento extraordinario para la selección de personal interino para cubrir plazas vacantes o sustituciones en determinadas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, que se detallan en el anexo I de la presente orden.

b) Se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia a este procedimiento extraordinario para la selección de personal interino, al amparo de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Las listas de aspirantes resultantes del presente procedimiento estarán vigentes mientras no se convoquen los correspondientes procesos selectivos de cada cuerpo y especialidad, siempre y cuando sus integrantes cumplan con los requisitos generales y específicos establecidos por la normativa en vigor en el curso correspondiente.

Segundo: Requisitos de los aspirantes. Acreditación de los mismos.

Conforme a lo dispuesto en las bases 2, 3 y 5 del título I y en el título III de la Orden de 13 de marzo de 2015 los aspirantes deberán reunir, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos generales y específicos:

2.1.- Requisitos generales.

a) Ser español o ser nacional de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea, o nacional de algún estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la

libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio en cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar que no están sujetos a sanción disciplinaria o condena penal que les impida, en su estado, el ejercicio de funciones públicas.

e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento, del mismo cuerpo por el que se participa.

f) Hacer efectivo el pago de la tasa correspondiente según lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la actualización prevista en la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, conforme se establece en el artículo 13.5 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

2.2.- Requisitos específicos.

Además de los requisitos generales establecidos en el apartado anterior, los aspirantes deberán reunir, a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos específicos que se detallan a continuación:

2.2.1 Requisitos específicos de titulación.

Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido alguno de los títulos siguientes:

- Al amparo de lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, los aspirantes a las especialidades del 3º Cuerpos de Catedráticos de Música y Artes Escénicas deberán estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título de Grado correspondiente.

- Los aspirantes a las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño que se detallan en el anexo I de la presente

orden deberán estar en posesión de la titulación exigida para el desempeño de puestos en régimen de interinidad o de otras titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia indicadas en los anexos II a), II b), II c), II d) y II e), respectivamente.

En el caso de haber obtenido las titulaciones en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación, o bien el reconocimiento profesional de la titulación para ejercer la profesión docente, en ambos casos por parte del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

También cumplirán el requisito de titulación aquellos aspirantes que estén en posesión de la credencial del reconocimiento profesional de la titulación al amparo de lo establecido por Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado, en cuanto sean de aplicación.

2.2.2 Requisitos específicos de formación pedagógica y didáctica.

a) Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria:

Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Con carácter general, reunirán este requisito quienes estén en posesión del título oficial de Máster Universitario que habilite para el ejercicio de las profesiones reguladas de profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y escuelas oficiales de idiomas.

Estarán exentos de la posesión del título oficial de Máster Universitario quienes acrediten haber obtenido, con anterioridad al 1 de octubre de 2009, alguno de los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del Título Profesional de Especialización Didáctica, del Certificado de Cualificación Pedagógica o del Certificado de Aptitud Pedagógica.
- Estar en posesión del Título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, Maestro de Primera Enseñanza, Licenciado en Pedagogía y Psicopedagogía o de una Licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica.

También quedarán exentos de la posesión de la formación pedagógica y didáctica quienes antes del término del curso 2008-2009 hayan impartido docencia durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, 12 meses en períodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas cuyas especialidades docentes se regulan en el Real decreto 276/2007, de 23 de febrero.

b) Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional:

b.1. Quienes estén en posesión del título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o el título de grado correspondiente, deberán estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el apartado a) anterior.

b.2. Quienes aleguen un título equivalente a efectos de docencia, deberán estar en posesión de la certificación oficial de la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica a la que alude la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre, por la que se establece la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster.

En este segundo caso, también tendrán reconocido el requisito de formación pedagógica y didáctica quienes acrediten que, con anterioridad al 1 de septiembre de 2014, han impartido docencia durante dos cursos académicos completos o dos ciclos de enseñanzas deportivas completos o, en su defecto, doce meses en períodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas correspondientes.

c) Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño:

Al amparo de lo establecido en la disposición transitoria primera del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, en tanto no se regule para cada enseñanza la formación pedagógica y didáctica establecida en el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, queda diferida, en la presente convocatoria, la exigencia de esta formación a los aspirantes al ingreso en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas y a los aspirantes al ingreso en el Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

2.2.3 Requisitos específicos para todos los aspirantes que no posean la nacionalidad española.

a) Al amparo de lo establecido en el artículo 4.2 del Decreto 3/2003, de 31 de enero, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Región de Murcia de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios, los aspirantes que no posean la nacionalidad española, además de los requisitos generales a que alude el punto 2.1 de esta orden, tendrán como requisito no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

b) Además, los aspirantes que sean de origen extranjero o no posean la nacionalidad española deberán estar en posesión de un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido y legalizado de acuerdo con los convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Los dos requisitos a los que se refieren los puntos a) y b) de este apartado serán acreditados conforme a lo establecido en el apartado séptimo de la presente orden.

2.2.4 Requisitos específicos de conocimiento de la lengua castellana.

Con carácter previo a la realización de las pruebas de aptitud, los aspirantes que no posean la nacionalidad española y el idioma oficial de su Estado de

nacionalidad no sea el castellano, deberán acreditar el conocimiento adecuado del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará si poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua. Las características de esta prueba se indican en el anexo III de la presente orden.

Estarán exentos de la realización de esta prueba, los aspirantes que posean alguno de los títulos o certificaciones siguientes:

- Diploma de Español B2 o superior, de conformidad con el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención del mismo.
- Certificado de Nivel Avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Título de licenciado en Filología Hispánica, Románica o grado equivalente o, bien, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención de alguno de dichos títulos.
- Título alegado para ingresar en el cuerpo correspondiente, emitido por el Estado español.
- Título de Bachillerato, emitido por el Estado español.
- Título de Técnico Especialista o Técnico Superior emitido por el Estado español.

Asimismo, estarán exentos de la realización de la prueba de castellano, los que obtuvieron la calificación de apto en alguno de los procesos selectivos convocados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con posterioridad al 1 de julio de 1999, fecha de asunción de las competencias en materia educativa por esta comunidad autónoma, o bien en convocatorias anteriores de procedimiento extraordinario para la provisión, en régimen de interinidad, de plazas vacantes o sustituciones en esta comunidad autónoma.

La falta de presentación de alguno de estos documentos impedirá que los aspirantes puedan ser declarados exentos de realizar la citada prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

2.3.- Acreditación de los requisitos.

Para la acreditación de los requisitos generales y específicos relacionados anteriormente se procederá de la manera siguiente:

2.3.1.- Requisitos que se acreditarán junto a la solicitud.

Se acreditarán junto a la solicitud de participación y de la manera que se especifica en el apartado 3.1 de esta orden los requisitos generales establecidos en el apartado 2.1 de la misma, así como la exención de la realización de la prueba de castellano a la que se refiere el apartado 2.2.4.

Esta documentación será comprobada por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos con anterioridad a la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento.

2.3.2.- Requisitos que se acreditarán con posterioridad a la superación de la prueba de aptitud.

Una vez publicadas por parte de las comisiones de selección las listas definitivas de aspirantes que han superado la prueba de aptitud, estos

dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del mismo día de la publicación para presentar, ante la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, la documentación acreditativa de los requisitos específicos contemplados en el apartado 2.2 en la forma que se establece en el apartado séptimo. En caso de no haber autorizado a la Administración a sus datos relativos a condenas contra la libertad e indemnidad sexual, deberá también acreditarse en este momento el requisito al que se refiere el apartado 2.1.g).

El cumplimiento de estos requisitos será comprobado por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos con anterioridad a la publicación de la orden de aspirantes seleccionados a la que se refiere el apartado sexto de esta convocatoria.

Sin perjuicio de lo establecido en este apartado, cuando por circunstancias excepcionales no haya sido posible la comprobación de alguno de los requisitos de los aspirantes en los tiempos establecidos, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos solicitará al interesado la presentación de documentación acreditativa del mismo, disponiendo el interesado de cinco días hábiles en aplicación del artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que reduce a la mitad los plazos establecidos en los artículos 73.2 y 73.3 de la misma ley. Si no lo hiciera, el candidato quedaría excluido del procedimiento para el cuerpo y especialidad correspondientes, al no resultar acreditada la posesión de la totalidad de los requisitos necesarios para su participación.

Tercero.- Solicitudes, plazo de presentación, tasas de inscripción y forma de pago. Documentación a anexar.

3.1.- Solicitudes.

3.1.1.- Solicitudes. Circunstancias a tener en cuenta.

Quienes deseen participar en esta convocatoria deberán presentar una solicitud a través del formulario web establecido al efecto, dirigida a la Consejera de Educación y Universidades.

En el supuesto de que se presentaran en plazo y forma más de una solicitud de participación en la misma especialidad, únicamente será válida la última realizada.

Dentro de las limitaciones establecidas en la presente convocatoria, cuando se opte por más de una especialidad, se cumplimentarán tantas solicitudes como número de especialidades por las que se participe.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que se adviertan podrán rectificarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

Deben tenerse en cuenta las siguientes circunstancias:

a) Se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios los datos relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento: Identidad, grado de discapacidad, situación de desempleo y condenas por delitos contra la libertad e indemnidad sexual de los aspirantes. En el caso de que el aspirante no otorgue el consentimiento para la mencionada consulta deberá marcar en la solicitud su no autorización, debiendo aportar él mismo la documentación justificativa de tales circunstancias.

b) Los aspirantes que, por padecer discapacidad o limitaciones físicas, precisen adaptaciones de tiempo y medios lo indicarán y acreditarán conforme a lo establecido en el apartado 3.4.1 de la presente orden.

c) Aquellos aspirantes que, no teniendo la nacionalidad española y cuyo idioma oficial no sea el castellano, estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento del castellano, deberán hacer constar dicha circunstancia cumplimentando el apartado correspondiente de la solicitud, y de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.4.2 de la presente orden.

d) Aquellos aspirantes que estén exentos de realizar la prueba de aptitud deberán indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, especificando, en su caso, la fecha y el procedimiento en el que se dieron alguna de las circunstancias contempladas en el apartado 5.2.2 de la presente orden.

e) La solicitud de participación contendrá una declaración responsable. El aspirante declarará que bajo su responsabilidad son ciertos y veraces todos los datos y documentos aportados en el procedimiento.

La Administración podrá requerir en cualquier momento del proceso o finalizado este la justificación de aquellos requisitos sobre los que se susciten dudas o planteen reclamaciones.

3.1.2.- Forma de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, dirigidas a la Consejera de Educación y Universidades, se cumplimentarán a través del formulario web que estará disponible en la dirección:

<https://apliedu.murciaeduca.es/educacionTOL/convocatorias.ctrl>

Para cumplimentar el formulario web de la solicitud de participación, los aspirantes deberán consultar la Guía de presentación telemática en dicha página web.

Una vez cumplimentado y firmado electrónicamente el formulario web se generará el documento "Solicitud" en formato PDF para su impresión, así como una hoja de instrucciones y una hoja de firmas asociadas al documento. En cada ejemplar de la solicitud se incluye la autoliquidación de tasas necesaria para efectuar su ingreso y un número único de identificación de solicitud. El abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes a través de una de las formas de pago establecidas en el apartado 3.3.2.

Tras el abono de la tasa en la entidad colaboradora, o la impresión del modelo de solicitud como documento "Solicitud" por los aspirantes exentos del abono de la misma, la solicitud efectuada telemáticamente se considerará presentada ante la Administración.

Para aquellos aspirantes que lo precisen se habilitarán ordenadores en la Consejería de Educación y Universidades con un servicio de ayuda en horario de atención al público.

3.2.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes junto con los documentos a los que hace referencia el apartado 3.4 de la presente orden será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Si el último día del plazo de presentación de solicitudes, los interesados no pudiesen tramitar las mismas, por no estar ese día en funcionamiento el sistema informático establecido al efecto, la Consejería de Educación y Universidades habilitará modelos de solicitud impresos que podrán ser retirados en la oficina de información de esta consejería, sin que en ningún caso la cumplimentación y presentación manual de la solicitud implique extensión del plazo de presentación de solicitudes.

3.3.- Tasas de inscripción y forma de pago.

3.3.1.- Tasas de inscripción

La tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional, según lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales y lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, será de:

- Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño: 38,15 €.

- Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño: 30,25 €.

- Dicha tasa se reducirá en los siguientes supuestos:

- El 50% para quienes acrediten encontrarse en situación de demandante de empleo en la fecha del pago de la tasa.

- El 20% para quienes acrediten hallarse en posesión del "Carné Joven de la CARM", expedido por el órgano competente de esta Administración regional.

Ambas reducciones no son acumulables.

De conformidad con el artículo 6 del Grupo I (Tasa T110) del anexo segundo del Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, están exentos del pago de la tasa los aspirantes que tengan reconocida legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento en el momento del devengo de la tasa.

En el caso de que el aspirante se encuentre en alguno de los supuestos de exención de pago o ingreso de tasa reducida, deberá acreditar dicha circunstancia conforme a lo establecido en el apartado 3.4.3 de la presente orden.

En ningún caso el abono de la tasa de inscripción supondrá la sustitución del trámite de presentación telemático, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos de este procedimiento.

3.3.2.- Forma de pago.

El abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes a través de una de las dos posibles formas de pago:

1) Por ingreso en las siguientes entidades colaboradoras según sus

correspondientes códigos de transacción, presentando una copia de la solicitud:

BANCO SANTANDER	R.E.T.O.	LA CAIXA	RCA (F5)
BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BANKINTER	A228	CAJA RURAL REGIONAL S. AGUSTÍN	EXP125
BBVA	TRN 1375	CAJAMAR	HACIEN
BANKIA	TX117	RURAL CAJA	EXP124
BANCO MARE NOSTRUM	TRANS 290	BANCO POPULAR HIPOTECARIO ESP	474
BANCO SABADELL	IC2300		

2) Por pago telemático a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras siguientes:

BMN ON LINE	BBVA (BBVA NET)
BANCO SABADELLCAM	BANKINTER (EBANKINTER.COM)
LA CAIXA (LÍNEA ABIERTA)	BANCO POPULAR (BANK ON LINE)

La falta de pago de la tasa o su abono fuera de plazo determinará la exclusión definitiva del aspirante

3.4.- Documentación a anexar a la solicitud.

Los documentos que se anexen a la solicitud deberán estar en formato PDF. Para ello deben seguirse las instrucciones que figuran en la propia solicitud, así como el anexo VIII de instrucciones.

Los aspirantes deberán adjuntar de forma telemática a la solicitud la documentación que en cada caso se indica:

3.4.1 Para aspirantes que soliciten adaptación

a) Aquellos aspirantes con discapacidad que necesiten adaptación, anexarán informe del IMAS o del órgano competente, relativo a:

- Necesidades de adaptaciones de tiempo y medios materiales para la realización de las pruebas.
- En su caso, necesidades futuras de adaptación al puesto de trabajo.

b) Aquellos aspirantes que, sin poseer la condición oficial de discapacitado, necesiten adaptación, incluso en los casos en los que la incapacidad sobrevenga con anterioridad a la realización de la prueba, deberán anexar:

- Certificado médico oficial en el que conste la circunstancia que ocasiona la necesidad, así como la adaptación de tiempo y de medios materiales para la realización de las pruebas.

En el caso de que la adaptación sea sobrevenida al fin de plazo de presentación de la solicitud el aspirante podrá solicitar a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa la adaptación necesaria mediante solicitud genérica, debiendo aportar junto a ella certificado médico oficial con las especificaciones anteriormente descritas.

3.4.2 Exclusivamente para los aspirantes de otra nacionalidad

Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deben anexar copia escaneada en formato PDF del correspondiente documento de identidad o pasaporte. Además deben presentar la siguiente documentación:

a) Los aspirantes a los que hace referencia el primer párrafo del apartado 2.1.a) de la presente orden que residan en España deben anexar copia de la tarjeta de residente comunitario o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de personal trabajador comunitario fronterizo en vigor. En caso de no comunitario, copia de la tarjeta de residencia.

En cuanto a los aspirantes extranjeros que sean cónyuges de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, así como aquellos aspirantes que sean descendientes, menores de veintiún años o mayores de dicha edad, que vivan a cargo de sus progenitores, deberán anexar a la solicitud lo siguiente:

- Copia escaneada de los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco.

- Una declaración jurada o promesa de la persona con la que existe este vínculo de que no está separado de derecho de su cónyuge, o de la persona con la que existe este vínculo de que vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Los aspirantes cuyo Estado de nacionalidad tenga una lengua oficial distinta del castellano y estén exentos de realizar la prueba previa de acreditación de conocimiento del castellano, deberán anexar la correspondiente justificación documental de poseer alguno de los títulos o certificados de los que se indican en el apartado 2.2.4 de la presente orden.

3.4.3 Aspirantes con tasa reducida o con exención del pago de la misma

Aquellos aspirantes que tengan una tasa reducida o estén exentos del pago de la misma por encontrarse en una de las situaciones contempladas en el apartado 3.3.1 de la presente orden, deberán aportar la documentación que en cada caso corresponda:

- Los aspirantes que estén en posesión del carné joven deberán anexar en el apartado correspondiente de la solicitud una copia escaneada del mismo.

- Aquellos aspirantes que estén en situación de desempleo o los que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, y no autoricen expresamente en la solicitud a la Administración a recabar los datos relacionados con estas circunstancias, deberán anexar copia escaneada de la tarjeta del paro o copia escaneada del certificado de discapacidad expedido por el órgano competente, según proceda.

3.4.4 Acreditación de la identidad

Aquellos aspirantes que no autoricen expresamente en la solicitud a la Administración a consultar sus datos de identidad deberán anexar en el apartado correspondiente copia escaneada de su documento de identidad.

Cuarto.- Lista de admitidos y excluidos.

4.1.- Listas provisionales de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos por especialidades, ordenada alfabéticamente, así como la de excluidos, con indicación de la causa de exclusión, la cual será expuesta en el tablón de anuncios de esta Consejería de Educación y Universidades. Además, y con carácter meramente informativo, será publicada en la página web: www.carm.es/educacion, en el enlace de profesores / interinos / convocatorias para profesores interinos.

4.2.- Reclamación para subsanar la exclusión de la lista provisional de admitidos.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada resolución en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Universidades, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, así como los errores en la consignación de sus datos personales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dichas peticiones de subsanación, dirigidas al Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, se presentarán, preferentemente, en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación y Universidades. Igualmente, en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano relacionadas en la Orden de 14 de septiembre de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

por la que se hace pública la relación de Oficinas de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia, se establece la localización y horario de apertura de cada una de ellas y se determina la plataforma de registro en la Administración Regional, pudiendo, además, utilizarse cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2005, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- Listas definitivas de admitidos y excluidos.

Examinadas y atendidas, en su caso, las reclamaciones a que se refiere el apartado anterior, el Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos dictará resolución aprobando las listas definitivas de admitidos y excluidos.

4.4.- Devolución de la tasa.

Procederá la devolución de la tasa, a petición del interesado, cuando se dé alguna de las siguientes causas:

- a. Haber renunciado a tomar parte en la convocatoria con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b. Haber sido excluido definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.
- c. Existencia de duplicidad de pago o, en su caso, de un exceso en la cantidad pagada respecto de la que realmente corresponde.

En todos los casos la solicitud de devolución de la tasa se realizará conforme al modelo que figura en la presente orden, en el anexo VI.

Quinto.- Proceso selectivo.

El proceso selectivo consistirá en la realización de una prueba de aptitud para cada una de las especialidades, siendo la superación de la misma un requisito imprescindible para resultar seleccionado y formar parte de la nueva lista extraordinaria de interinos.

Conforme a lo establecido en el apartado octavo del Acuerdo de personal docente interino publicado por Resolución de 11 de marzo de 2016, para la configuración de las listas extraordinarias de interinos, los candidatos serán ordenados por el resultado de la prueba de aptitud, con independencia del título alegado. Dichas listas extraordinarias permanecerán vigentes hasta la celebración del siguiente procedimiento selectivo de ingreso en el cuerpo y especialidad correspondiente.

5.1.- Circunstancias a tener en cuenta.

Los documentos redactados en lengua cooficial de otra comunidad autónoma deberán presentarse traducidos al castellano.

En el caso de que algún aspirante, habiendo realizado su solicitud en tiempo y forma, no figure en las listas de admitidos, se le permitirá realizar la prueba de forma excepcional, si bien no se procederá a su calificación hasta que no se comprueben los motivos por los que no había sido incluido en dichas listas.

5.2.- Prueba específica de aptitud.

La superación de la correspondiente prueba constituye requisito imprescindible para resultar seleccionado en la especialidad de que se trate.

5.2.1.- Características de la prueba.

- El día, la hora y el lugar del acto de presentación y de la celebración de la prueba específica de aptitud para cada cuerpo y especialidad se publicarán con

la debida antelación mediante resolución del Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

- El llamamiento será único, decayendo en su derecho aquellos aspirantes que no acudan al mismo.

- La valoración de la prueba será de cero a diez puntos concretada hasta las diezmilésimas, siendo declarados aptos para integrarse en las listas solo aquellos aspirantes que obtengan una puntuación igual o superior a cinco.

- La prueba específica de aptitud podrá constar de distintas partes, tanto teóricas como prácticas, y ser requisito, en su caso, la superación de alguna de ellas para la realización de las restantes.

- Las características del desarrollo de la prueba específica de aptitud se detallan en el anexo IV de la presente orden.

- Esta prueba se referirá a los currículos vigentes en esta comunidad autónoma que, para los diferentes cuerpos y especialidades, se recogen en el anexo V de la presente convocatoria.

- Con al menos 48 horas de antelación a la realización de la prueba, la comisión de selección publicará los criterios de valoración de la prueba específica de aptitud, tanto en la sede de realización de la prueba como, con carácter meramente informativo, en la página web de esta consejería en la siguiente ruta: profesores/interinos/convocatorias para profesores interinos, de la página web www.carm.es/educación.

- Para la realización de la prueba, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra "P", de conformidad con el sorteo realizado por la Consejería de Hacienda y Administración Pública con fecha 6 de marzo de 2015.

5.2.2.- Exención de la realización de la prueba.

Podrán solicitar la exención de la realización de dicha prueba, siempre y cuando se posea la titulación exigida en esta convocatoria para la especialidad a la que se opta, los aspirantes que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- Haber superado el ejercicio de carácter práctico del que conste la prueba de la fase de oposición en la especialidad y cuerpo al que opta en alguno de los dos últimos procesos selectivos convocados por esta comunidad autónoma.

- Haber superado la prueba específica de aptitud en alguna de las convocatorias anteriores de procedimiento extraordinario para la provisión, en régimen de interinidad, de plazas vacantes o sustituciones en esta comunidad autónoma, en la especialidad y cuerpo al que opta, en los dos cursos anteriores a la presente convocatoria.

- Exclusivamente para aspirantes a especialidades al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas: haber prestado servicios en la especialidad y cuerpo correspondiente durante un período de tiempo igual o superior a cinco meses y medio, en centros públicos de esta comunidad autónoma.

A efectos de ordenación de la lista de aspirantes seleccionados, a los aspirantes que hayan solicitado en la instancia la exención de la prueba se les otorgará la calificación mínima exigida en la convocatoria para la superación de la misma. No obstante, si los aspirantes desean una nota mayor deberán realizar la prueba específica de aptitud de la especialidad a la que opten.

En los demás casos, los aspirantes deberán realizar la prueba específica de aptitud.

5.3.- Comisiones de selección.

Para la valoración de las pruebas previstas anteriormente, el Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos nombrará comisiones de selección, que estarán integradas por:

- Un Inspector de Educación.
- Dos funcionarios de carrera de cuerpos de igual o superior grupo de clasificación al del cuerpo al que corresponda la especialidad, uno de los cuales actuará como secretario.

Asimismo se designará un miembro suplente para cada miembro de la comisión de selección.

La comisión de selección podrá proponer la incorporación de asesores especialistas a sus trabajos, así como ayudantes para la realización de funciones técnicas de apoyo, limitándose éstos a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Los asesores se limitarán al ejercicio de sus competencias y colaborarán con la comisión de selección exclusivamente en tareas relativas a dicha función asesora.

Los miembros de las comisiones estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Concluido el desarrollo de la prueba, la comisión de selección aprobará la lista provisional de aspirantes que la hayan superado, ordenados por el resultado de la misma. Dicha relación se hará pública en los tablones de anuncios de la sede de actuación y, a efectos meramente informativos, en la página web de la Consejería.

Una vez publicada la mencionada lista, los aspirantes dispondrán hasta el día hábil posterior a su publicación, en el horario que a tal efecto determine la comisión, para presentar escrito de reclamación ante la misma.

Tras estudiar las reclamaciones, los presidentes de las comisiones publicarán en su sede de actuación la lista definitiva de aspirantes que hayan superado la prueba, y elevarán propuesta de aspirantes seleccionados al Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

Sexto.- Listas de seleccionados.

Para la elaboración de las listas de seleccionados se procederá conforme al apartado octavo del Acuerdo de Personal Docente Interino publicado por Resolución de 11 de marzo de 2016 y al artículo 5 de la Orden de 14 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2016-2017.

La ordenación de los aspirantes se realizará atendiendo a la nota obtenida en la prueba de aptitud y en caso de empate se resolverá según la letra del apellido resultante del último sorteo realizado por el órgano competente de la Administración Regional para la determinación del orden de actuación de los participantes en procedimientos selectivos, que resultó ser la "P".

Tras la elevación por parte de las comisiones de selección de la propuesta de aspirantes seleccionados, y una vez haya sido comprobada la documentación acreditativa de los requisitos de los mismos, el Director General de Planificación

Educativa y Recursos Humanos, por delegación de la Consejera de Educación y Universidades (Orden de 3 de febrero de 2016), dictará orden aprobando la relación definitiva de aspirantes seleccionados, ordenada por cuerpos y especialidades y con indicación de la puntuación obtenida. Dicha orden se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Universidades.

Contra dicha orden cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la citada orden, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de que para el cuerpo y la especialidad convocada existiera una lista previa, los seleccionados en este proceso se añadirán al final de las listas correspondientes a su cuerpo y especialidad.

Séptimo: Presentación de documentos acreditativos de los requisitos.

Aquellos aspirantes a los que se refiere el apartado 2.3.2 de esta orden deberán presentar en el plazo establecido en dicho apartado la siguiente documentación:

a) Conforme a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar una declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según modelo que se publica como anexo VII a esta orden.

b) Original o fotocopia compulsada del título exigido para el ingreso en el correspondiente cuerpo y especialidad de acuerdo con el apartado 2.2.1 de la presente orden, o bien el resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Exclusivamente para los aspirantes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional, original o fotocopia compulsada de alguno de los títulos que acreditan la formación pedagógica y didáctica de acuerdo con el apartado 2.2.2 de la presente orden, o bien el resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición. Aquellos aspirantes que tengan reconocida la formación pedagógica y didáctica por haber impartido docencia en el tiempo y enseñanzas que se establecen en dicho apartado 2.2.2 deberán aportar la correspondiente hoja de servicios. Si estos servicios han sido prestados en centros públicos dependientes de esta consejería bastará con marcar el apartado correspondiente de la solicitud, no siendo necesario en este caso aportar ninguna documentación al respecto.

d) Aquellos aspirantes que en la solicitud no hubiesen otorgado su autorización para que sus datos fuesen consultados por la Consejería de Educación y Universidades, deberán presentar la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de conformidad con el artículo 13.5 de la Ley 26/2015, de 28 de julio.

e) Además, de conformidad con el apartado 2.2.3 de la presente orden, los aspirantes que sean de origen extranjero o no posean la nacionalidad española deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los

convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Octavo.- Protección de datos personales en la gestión del procedimiento.

En la gestión del presente procedimiento, el tratamiento de los datos personales derivados de la solicitud y de la documentación adjunta a la misma será realizado en el fichero de "Gestión de Personal" de la Consejería de Educación y Universidades.

Los aspirantes podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto a los referidos datos, en los términos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y su Reglamento de Desarrollo, mediante escrito dirigido al responsable de los datos del fichero, el Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, en su dirección de Avenida de la Fama 15, 30006 Murcia.

Noveno.- Eficacia y recursos.

Esta orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Consejera de Educación y Universidades, (P.D. Art. 3.1, de la Orden de 3 de febrero de 2016), el Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Enrique Ujaldón Benítez.

ANEXO I

ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)

	ESPECIALIDAD
012	ALEMÁN
103	ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL

ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (591)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
204	FABRICACION E INSTALACION DE CARPINTERIA Y MUEBLE
205	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y FLUIDOS
209	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
211	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS
218	PELUQUERÍA
226	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN
228	SOLDADURA

ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (593)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
051	MUSICOLOGÍA
057	PEDAGOGÍA
061	IMPROVISACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO
077	VIOLA
100	TECNOLOGÍA MUSICAL

**ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y
ARTES ESCÉNICAS (594)**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
407	CORO
411	FLAUTA DE PICO
420	ÓRGANO
421	ORQUESTA
422	PERCUSIÓN
431	VIOLA
443	DANZA APLICADA AL ARTE DRAMÁTICO
465	CANTE FLAMENCO

**ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE PROFESORES DE ARTES
PLÁSTICAS Y DISEÑO (595)**

	ESPECIALIDAD
521	MEDIOS AUDIOVISUALES
522	MEDIOS INFORMÁTICOS

**ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE
ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (596)**

	ESPECIALIDAD
615	TÉCNICAS DE JOYERÍA Y BISUTERÍA

ANEXO II a)**TITULACIONES CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (0590)**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)
012	ALEMÁN	- Licenciado en Filología Alemana - Licenciado en Traducción e Interpretación, lengua B: idioma alemán.	
103	ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL	- Licenciado en: • Biología. • Bioquímica. * • Farmacia. • Medicina. • Química. - Ingeniero Químico.	

NOTA: Figuran con (*) las titulaciones que constan exclusivamente de segundo ciclo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

1. Título de Grado: La aceptación de título de Grado estará sujeta a la aprobación del mismo por parte de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, en tanto no se establezcan las equivalencias correspondientes.
2. Para la especialidad de Alemán, además de las titulaciones exigidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad establecidas, podrá optar a dichos puestos si posee un título de Licenciado del área de Humanidades junto con alguno de los siguientes requisitos:
 - a. Certificado de nivel avanzado o equivalente en el idioma correspondiente, expedido por Escuelas Oficiales de idiomas.
 - b. Acreditación del dominio del idioma correspondiente, equivalente al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

ANEXO II b)**TITULACIONES CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (0591)**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)
204	FABRICACION E INSTALACION DE CARPINTERIA Y MUEBLE	- Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, título de Grado correspondiente o equivalente	- Técnico Superior en Producción de Madera y Mueble. - Técnico Superior en Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble. - Técnico Especialista: - En Construcción Industrial de Madera. - Ebanista. - En Madera. - Modelista de Fundición. - En Diseño y Fabricación de Muebles.
205	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y DE FLUIDOS	- Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, título de Grado correspondiente o equivalente	
209	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	- Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, título de Grado correspondiente o equivalente	- Técnico Superior en Automoción. - Técnico Especialista en Mecánica y Electricidad del Automóvil. - Técnico Especialista en Automoción. - Técnico Especialista en Mantenimiento de Máquinas y Equipos de Construcción y Obras.
211	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS	- Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, título de Grado correspondiente o equivalente	- Técnico Superior en Producción por Mecanizado. - Técnico Especialista en Montaje y Construcción de Maquinaria. - Técnico Especialista en Micromecánica de Máquinas Herramientas. - Técnico Especialista en Micromecánica de Instrumentos. - Técnico Especialista Instrumentista en Sistemas de Medida.

ANEXO II b)**TITULACIONES CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (0591)**

			- Técnico Especialista en Utillajes y Montajes Mecánicos. - Técnico Especialista Mecánico de Armas. - Técnico Especialista en Fabricación Mecánica. - Técnico Especialista en Máquinas-Herramientas. - Técnico Especialista en Matricería y Moldes. - Técnico Especialista en Control de Calidad. - Técnico Especialista en Micromecánica y Relojería.
218	PELUQUERÍA	- Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, título de Grado correspondiente o equivalente	- Técnico Superior en Asesoría de Imagen Personal. - Técnico Especialista en Peluquería.
226	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	- Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, título de Grado correspondiente o equivalente	- Técnico Superior en Restauración - Técnico Especialista en Hostelería
228	SOLDADURA	- Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, título de Grado correspondiente o equivalente	- Técnico Superior en Construcciones metálicas. - Técnico Especialista en Construcciones Metálicas y Soldador. - Técnico Especialista en Soldadura. - Técnico Especialista en Fabricación Soldada. - Técnico Especialista en Calderería en Chapa Estructural. - Técnico Especialista en Construcción Naval. - Técnico Especialista Trazador Naval.

ANEXO II c)**TITULACIONES CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (0594)**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)
407	CORO	- Título Superior de Música en la especialidad de Dirección de Coro, establecido en la Ley 1/1990 de 3 de octubre. - Título de Profesor Superior de Dirección de Coro, regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.	
411	FLAUTA DE PICO	- Título de Profesor Superior de Flauta de Pico regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Título Superior de Música en la especialidad de Flauta de Pico, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre. - Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía de la Flauta de Pico, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre.	- Título de Profesor de Flauta de Pico regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
420	ÓRGANO	- Título de Profesor Superior de Órgano regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Título Superior de Música en la especialidad de Órgano, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre. - Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía del Órgano, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre.	- Título de Profesor de Órgano regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
	ORQUESTA	- Título de Profesor Superior de Dirección de Orquesta del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. - Título Superior de Música en la especialidad de Dirección de Orquesta, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre.	
422	PERCUSIÓN	- Título de Profesor Superior de Percusión regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. - Título Superior de Música, en la especialidad de Percusión, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre. - Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía de la Percusión, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre.	- Título de Profesor de Percusión regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores

ANEXO II c)**TITULACIONES CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (0594)**

431	VIOLA	- Título de Profesor Superior de Viola regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Título Superior de Música en la especialidad de Viola, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre. - Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía de la Viola, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre.	- Título de Profesor de Viola regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
443	DANZA ALICADA AL ARTE DRAMÁTICO	- Título Superior de Danza en la especialidad de Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza, opción Interpretación. - Título Superior de Arte Dramático en la especialidad de Interpretación, opción d)-Teatro musical.	
465	CANTE FLAMENCO	- Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado.	

1. Título de Grado: La aceptación de título de grado estará sujeta a la aprobación del mismo por parte de la Dirección General de Recursos Humanos, en tanto no se establezcan las equivalencias correspondientes.

ANEXO II d)
TITULACIONES CUERPO DE PROFESORES DE ARTES
PLÁSTICAS Y DISEÑO (595)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
521	MEDIOS AUDIOVISUALES	- Licenciado en: - Bellas Artes. - Comunicación Audiovisual. - Periodismo. - Publicidad y Relaciones Públicas.
522	MEDIOS INFORMÁTICOS	- Licenciado en: - Física. - Matemáticas. - Ingeniero: - De Telecomunicaciones. - En Informática. - En Automática y Electrónica Industrial*. - En Electrónica*.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

1.-Título de Grado: La aceptación de título de Grado estará sujeta a la aprobación del mismo por parte de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, en tanto no se establezcan las equivalencias correspondientes.

2.- En todas las especialidades de este anexo, además de las titulaciones exigidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad establecidos, podrá optar a dichos puestos si posee el título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o título de Grado correspondiente o equivalente junto con alguno de los siguientes requisitos:

a) Haber superado el primer ciclo de alguna de las Licenciaturas (de dos ciclos) enumeradas en la especialidad.

b) Haber superado el primer ciclo de alguna de las Ingenierías (de dos ciclos) enumeradas en la especialidad.

c) Poseer el título de alguna de las Ingenierías Técnicas vinculadas (con acceso directo sin complementos de formación) a una Ingeniería superior (de dos ciclos) enumeradas en la especialidad o Arquitectura Técnica en el caso de que Arquitectura sea una titulación exigida en la especialidad.

NOTA: Figuran con (*) las titulaciones que constan exclusivamente de segundo ciclo.

ANEXO II e)**TITULACIONES CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (0596)**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)
165	TÉCNICAS DE JOYERÍA Y BISUTERÍA	- Ingeniero Industrial - Ingeniero de Minas - Ingeniero de Materiales - Ingeniero Técnico en Diseño Industrial - Ingeniero Técnico Industrial - Ingeniero Técnico en Topografía - Ingeniero Técnico de Minas - Licenciado en Bellas Artes - Licenciado en Geología	-Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño y Título declarado equivalente conforme al Real Decreto 440/1994, de 11 de marzo y a la orden de 14 de mayo de 1999 en Bisutería Artística. - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño y Título declarado equivalente conforme al Real Decreto 440/1994, de 11 de marzo y a la orden de 14 de mayo de 1999 en Joyería Artística.

ANEXO III

PRUEBA DE CONOCIMIENTO DEL CASTELLANO PARA LOS ASPIRANTES QUE NO TENGAN LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA

El contenido de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano a la que se refiere el apartado 2.2.4 de la orden de convocatoria, se ajustará a las siguientes características, de conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre (BOE de 8 de noviembre), por el que se regulan los “diplomas de español como lengua extranjera (DELE)”:

I. EJERCICIO ORAL: PARTE A

- a) Lectura en voz alta de un texto que, con carácter previo, haya sido leído personalmente por el aspirante.
- b) Exposición y posterior diálogo sobre un tema previamente preparado, a elegir entre varios propuestos por el tribunal.

II. EJERCICIO ESCRITO: PARTE B

- a) Preguntas sobre contenido y vocabulario de un texto previamente leído.
- b) Ejercicios de construcción gramatical de frases y expresiones.
- c) Composición de tipo narrativo, expositivo o descriptivo, a elegir entre varios temas propuestos por el tribunal.

ANEXO IV**CONTENIDOS DE LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE APTITUD****1.- CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)**

Especialidades: Alemán (012) y Asesoría y Procesos de Imagen Personal (103)

Las comisiones de selección propondrán las pruebas teniendo en cuenta los currículos vigentes para esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Valoración de las pruebas:

Las comisiones calificarán estas pruebas de cero a diez puntos. Para superar la prueba y ser considerados aptos, los aspirantes deberán obtener una puntuación igual o superior a cinco puntos.

Tiempo de realización:

Las comisiones de selección informarán, con antelación al comienzo de las pruebas, del tiempo máximo para su realización. Con carácter general, el aspirante dispondrá de un máximo de dos horas para su desarrollo, salvo que la comisión entienda que es necesario un tiempo superior para la realización de las mismas.

Material necesario para realizar las pruebas:

En el caso de que, por la naturaleza de la prueba propuesta, el aspirante deba aportar algún tipo de material específico, la comisión de selección publicará la información necesaria en los tablones de anuncios de la sede de actuación, con al menos 48 horas de antelación.

La comisión de selección elaborará la prueba a partir de los temas incluidos en el temario de oposición de la especialidad de que se trate. En el Anexo V se detallan las referencias al Boletín Oficial del Estado donde figuran dichos temarios.

Las cuestiones y supuestos prácticos que se propongan, además de estar relacionados con los temarios de oposición correspondientes, deberán ajustarse, para cada especialidad y familia profesional, a los contenidos y realizaciones profesionales propios de los ciclos formativos que se imparten en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con los correspondientes decretos de título y currículo. En el anexo V se detallan las referencias al Boletín Oficial del Estado donde se especifican los Reales Decretos de título y currículo correspondientes.

2.-CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (591)

Especialidades: FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE (204), INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y FLUIDOS (205), MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS (209), MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS (211), PELUQUERÍA (218), SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (226), SOLDADURA (228).

La comisión de selección elaborará la prueba a partir de los temas incluidos en el temario de oposición de la especialidad de que se trate.

Las cuestiones y supuestos prácticos que se propongan, además de estar relacionados con el temario de oposición correspondiente, deberán ajustarse,

para cada especialidad y familia profesional, a los contenidos y realizaciones profesionales propios de los ciclos formativos que se imparten en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con los correspondientes decretos de título y currículo que figuran en el anexo V de esta orden.

2.- CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (593)

Especialidad: MUSICOLOGÍA (051)

La prueba específica de aptitud constará de las siguientes pruebas de conocimiento:

A.-Desarrollo por escrito con exposición oral y debate posterior, de un tema elegido por sorteo entre los siguientes:

1.-Teoría musical, Historia de la música y Musicología: concordancias, afinidades y diferencias.

2.-Síntesis histórica de la Musicología.

3.-La Musicología: estado actual de la cuestión.

4.-Nuevos métodos y herramientas para el mejor trabajo profesional musicológico.

5.-La formación del musicólogo: estado actual y propuestas de mejora.

6.-Materias y asignaturas musicológicas vigentes en el plan de estudios de la Región de Murcia: bases para unas guías docentes renovadas.

7.-Nuevas herramientas y materiales para la mejor docencia de las asignaturas musicológicas en el vigente plan de estudios de la Región de Murcia.

8.-La tutorización del trabajo final de estudios de Musicología.

9.-Prácticas profesionales en Musicología: características y criterios para su desarrollo y tutoría.

10.-Papel de la Musicología en la vida docente, artística e investigadora de los conservatorios superiores de música.

B.-Análisis musicológico de una partitura, o fragmento, propuesta por la comisión, y debate sobre el mismo.

C.-Comentario musicológico de un texto, o fragmento, propuesto por la comisión.

D.-Impartición de una clase práctica, de una duración máxima de 30 minutos de un tema elegido por el candidato.

La prueba se considerará no superada si la calificación de alguna de las partes es inferior a 4 puntos o si se obtiene una calificación inferior a 5 puntos en dos o más partes.

Especialidad: PEDAGOGÍA (057)

La prueba específica de aptitud constará de las siguientes pruebas de conocimiento:

A.-Realización de un dictado armónico-contrapuntístico a cuatro voces.

B.-Entonación de una voz, elegida por el candidato, de un fragmento musical a dos voces.

C.-Entonación de la melodía de una pieza para voz y piano, mientras el candidato interpreta el acompañamiento pianístico.

D.-Desarrollo por escrito de un tema elegido por sorteo entre los siguientes:

1.-Principios generales del "método Kodály".

2.-Principios generales del "método Orff".

3.-Desarrollo curricular y programación didáctica.

4.-Organización y funcionamiento de los conservatorios elementales y profesionales.

5.-Didáctica del ritmo en las enseñanzas elementales de música.

6.-Didáctica de la melodía en las enseñanzas elementales de música.

7.-Didáctica de la audición en las enseñanzas elementales de música.

La prueba se considerará no superada si la calificación de alguna de las partes es inferior a 4 puntos o si se obtiene una calificación inferior a 5 puntos en dos o más partes.

Especialidad: IMPROVISACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO (061)

La prueba específica de aptitud constará de las siguientes pruebas de conocimiento:

A.-Lectura a primera vista y al piano de un ejercicio propuesto por la comisión, pudiendo ser acompañante.

B.-Realización al piano y a primera vista de un bajo cifrado armónico y otro funcional acompañantes

a una melodía.

C.-Reducción al piano y a primera vista de un fragmento de partitura de orquesta.

D.-Impartición de clase práctica: máximo 30 minutos

La prueba se considerará no superada si la calificación de alguna de las partes es inferior a 4 puntos o si se obtiene una calificación inferior a 5 puntos en dos o más partes.

Especialidad: VIOLA (077)

La prueba específica de aptitud constará de las siguientes pruebas de conocimiento:

A.-Presentación de un programa de libre elección, de al menos tres estilos diferentes del que

interpretará durante 20 minutos las obras que determine la comisión.

B.-Impartición de una clase práctica, de una duración máxima de 30 minutos

La superación de la parte A de la prueba podrá ser requisito, en su caso, para la realización de parte B de la misma.

Especialidad: TECNOLOGÍA MUSICAL (100)

La prueba específica de aptitud constará de las siguientes partes:

A.-Respuesta por escrito a un cuestionario de diez preguntas sobre el siguiente temario:

1. Características físicas del sonido y su propagación.
2. La audición humana.
3. Sistemas de afinación.
4. Principios físico-acústicos de los instrumentos musicales.
5. Acústica arquitectónica.

B.-Realización de ejercicios propuestos por la comisión que permitan comprobar el dominio de los programas Finale, Sibelius y MuseScore.

C.- a) Sincronización rítmica (a partir de la grabación en audio de una obra), transcripción y masterización a partir de una partitura, usando el programa Sonar.

b) Creación de una obra a partir de sonidos sintéticos usando el programa Wavelab.

D.-Creación, durante un máximo de dos horas, de la banda sonora para un video utilizando los programas OpenMusic y Max/MSP.

Para superar la prueba será necesario obtener 5 o más puntos en todas las partes.

3. - CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (594)

Especialidad: CORO (407)

La prueba específica de aptitud constará de las siguientes pruebas de conocimiento:

A.-Análisis de una obra musical coral y/o un texto (o fragmento) propuesto por la comisión.

B.-Impartición de una clase práctica, de una duración máxima de 30 minutos.

La superación de la parte A de la prueba podrá ser requisito, en su caso, para la realización de parte B de la misma.

Especialidad: FLAUTA DE PICO (411)

La prueba específica de aptitud constará de las siguientes pruebas de conocimiento:

A.-Presentación de un programa de libre elección, de al menos tres estilos diferentes del que interpretará durante 20 minutos uno a elección de la comisión.

B.-Impartición de una clase práctica, de una duración máxima de 30 minutos.

La superación de la parte A de la prueba podrá ser requisito, en su caso, para la realización de parte B de la misma.

Especialidad: ÓRGANO (420)

La prueba específica de aptitud constará de las siguientes pruebas de conocimiento:

A.-Presentación de un programa de libre elección, de al menos tres estilos diferentes del que interpretará durante 20 minutos uno a elección de la comisión.

B.-Impartición de una clase práctica, de una duración máxima de 30 minutos.

La superación de la parte A de la prueba podrá ser requisito, en su caso, para la realización de parte B de la misma.

Especialidad: ORQUESTA (421)

La prueba específica de aptitud constará de las siguientes pruebas de conocimiento:

A.-Análisis por escrito, formal, técnico y estético, de un fragmento orquestal u orquestal con coro propuesto por la comisión de selección.

B.-Instrumentación de un fragmento de obra para piano, para el tipo de conjunto instrumental que la comisión de selección determine.

C.-Concertar y dirigir, durante un mínimo de 30 minutos y un máximo de 40 dos obras, o fragmentos de obras, seleccionadas por sorteo de entre un repertorio de 8 obras elegidas por el aspirante de diversos estilos, de entre las siguientes: - Mozart Sinfonía 40 K. 550, La flauta mágica (obertura) K. 620 - Beethoven Sinfonía N.º 1 Op.21, Sinfonía N.º 2 Op. 36, Sinfonía N.º 5 Op. 67, Egmond (obertura) - Schubert Sinfonía n. 3. D. 200 - Schumann Sinfonía n. 2. Op. 61 - Mendelsohn Sinfonía n.4 (Italiana) Op. 90 - Chaikovsky Sinfonía n. 5. Op. 64 - Stravinski Suite para orquesta N.º1 Suite para orquesta N.º2 Tiempo para la realización del ejercicio: 45 minutos

D.-Impartición de una clase práctica, de una duración máxima de 30 minutos.

Especialidad: PERCUSIÓN (422)

La prueba específica de aptitud constará de las siguientes pruebas de conocimiento:

A.-Presentación de un programa de libre elección, de al menos tres estilos diferentes del que interpretará durante 20 minutos uno a elección de la comisión.

B.-Impartición de una clase práctica, de una duración máxima de 30 minutos.

La superación de la parte A de la prueba podrá ser requisito, en su caso, para la realización de parte B de la misma.

Especialidad: VIOLA (431)

La prueba específica de aptitud constará de las siguientes pruebas de conocimiento:

A.-Presentación de un programa de libre elección, de al menos tres estilos diferentes del que interpretará durante 20 minutos uno a elección de la comisión.

B.-Impartición de una clase práctica, de una duración máxima de 30 minutos.

La superación de la parte A de la prueba podrá ser requisito, en su caso, para la realización de parte B de la misma.

Especialidad: DANZA APLICADA AL ARTE DRAMÁTICO (443)

La prueba específica de aptitud constará de las siguientes pruebas de conocimiento:

A.-Presentación de un programa de libre elección, de al menos tres estilos diferentes del que interpretará durante 20 minutos uno a elección de la comisión.

B.-Impartición de una clase práctica, de una duración máxima de 30 minutos.

La superación de la parte A de la prueba podrá ser requisito, en su caso, para la realización de parte B de la misma.

Especialidad: CANTE FLAMENCO (465)

La prueba específica de aptitud constará de las siguientes pruebas de conocimiento:

A.-Interpretación de una selección de cantes flamencos a propuesta de la comisión con una duración mínima de 20 minutos y máxima de 30 minutos, donde se requerirá el conocimiento de todos y cada uno de los estilos y variantes propuestas.

B.-Acompañamiento de un baile flamenco propuesto por la comisión.

C.-Impartición de una clase práctica de cante acompañado por guitarra sobre un estilo propuesto por la comisión de una duración máxima de 30 minutos en la que será requisito imprescindible el conocimiento de la técnica de la guitarra flamenca de acompañamiento

D.-Audición de una grabación de cante flamenco y posterior análisis y comentario.

La superación de cada parte de la prueba podrá ser requisito, en su caso, para la realización de las siguientes.

4. - CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (595)**Especialidades: MEDIOS AUDIOVISUALES (521) y MEDIOS INFORMÁTICOS (522)**

La prueba específica de aptitud versará sobre conocimientos específicos, habilidades instrumentales y dominio de las técnicas de trabajo precisos para impartir las enseñanzas propias de la especialidad a la que se opta.

Asimismo podrá constar de varias pruebas de conocimiento, tanto teóricas como prácticas y podrá ser requisito, en su caso, la superación de alguna de ellas para la realización de las restantes.

Con carácter general, el aspirante dispondrá de un máximo de dos horas para el desarrollo de cada una de ellas, salvo que la comisión entienda que es necesario un tiempo superior para la realización de las mismas.

5. - CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (596)**Especialidades: TÉCNICAS DE JOYERÍA Y BISUTERÍA (615)**

La prueba específica de aptitud versará sobre conocimientos específicos, habilidades instrumentales y dominio de las técnicas de trabajo precisos para impartir las enseñanzas propias de la especialidad a la que se opta.

Asimismo podrá constar de varias pruebas de conocimiento, tanto teóricas como prácticas y podrá ser requisito, en su caso, la superación de alguna de ellas para la realización de las restantes.

Con carácter general, el aspirante dispondrá de un máximo de dos horas para el desarrollo de cada una de ellas, salvo que la comisión entienda que es necesario un tiempo superior para la realización de las mismas.

ANEXO V**CURRÍCULOS VIGENTES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA****1. ENSEÑANZAS ELEMENTALES, PROFESIONALES Y SUPERIORES DE MÚSICA**

- Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Decreto n.º 58/2008, de 11 de abril, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas elementales de música para la Región de Murcia.
- Decreto n.º 75/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de música para la Región de Murcia.
- Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Música establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOE de 5 de junio).
- Resolución de 25 de julio de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se establece para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el plan de estudios y la ordenación de los estudios superiores de Música, se completan los planes de estudios iniciados en los años académicos 2010-2011 y 2011-2012 y se regula la prueba específica de acceso.
- Resolución de 12 de mayo de 2014, de la Dirección General de Bienes Culturales y Enseñanzas Artísticas, por la que se incluye la modalidad de "Cante flamenco" en la especialidad de interpretación de los Estudios Superiores de Música y se establece su plan de estudios.
- Resolución de 2 de septiembre de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se modifica el catálogo de asignaturas optativas para el vigente plan de los estudios superiores de Música.
- Orden ECD/1752/2015, de 25 de agosto, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas en las especialidades vinculadas a las enseñanzas de música y de danza.
- Orden ECD/1753/2015, de 25 de agosto, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas en las especialidades vinculadas a las enseñanzas de música y de danza.

2. ENSEÑANZAS DE ARTE DRAMÁTICO

- Real Decreto 630/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOE 5 de junio de 2010).
- Resolución de 25 de julio de 2013, por la que se establece para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el plan de estudios y la ordenación de los estudios superiores de arte dramático, se completan los planes de estudio iniciados en los años académicos 2010-2011 y 2011-2012, y se regula la prueba específica de acceso.

3. ENSEÑANZAS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Orden ECD/826/2004 de 22 marzo de 2004 (BOE del 31), por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos selectivos para el ingreso y acceso y adquisición nuevas especialidades en los cuerpos de profesores de artes plásticas y diseño y maestros del taller de artes plásticas y diseño.

3.1.-ESTUDIOS SUPERIORES DE DISEÑO

- Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado de Diseño establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, (BOE de 5 de junio).

- Resolución de 12 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se establece para la Región de Murcia el plan de estudios y la ordenación de los estudios superiores de Diseño, y se regula la prueba específica de acceso. (BORM de 2 de octubre).

3.2.-CICLOS FORMATIVOS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

- Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, (BOE de 25 de mayo).

FAMILIA PROFESIONAL	GRADO	CICLO FORMATIVO	RD DE TÍTULO	FECHA BOE	RD/DECRETO DE CURRÍCULO	FECHA BOE/BO RM
ARTES APLICADAS A LA ESCULTURA	SUPERIOR	ARTES APLICADAS DE LA ESCULTURA	218/2015	23/04/15		
COMUNICACIÓN GRÁFICA Y AUDIOVISUAL	SUPERIOR	ANIMACIÓN	1427/2012	11/10/12	74/2015	19/05/2015
	SUPERIOR	FOTOGRAFÍA	1432/2012	11/10/12	73/2015	19/05/2015
	SUPERIOR	GRÁFICA INTERACTIVA	1428/2012	03/11/12		
	SUPERIOR	ILUSTRACIÓN	1433/2012	03/11/12	72/2015	19/05/15
DISEÑO INDUSTRIAL	SUPERIOR	MODELISMO Y MAQUETISMO	1388/1995	19/09/95	436/1998	28/04/98
JOYERÍA DE ARTE	SUPERIOR	JOYERÍA ARTÍSTICA	1297/1995	09/09/95	1574/1996	12/09/96

4. ENSEÑANZAS DE DANZA

- Real Decreto 755/1992, de 26 de junio, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo del grado elemental de las enseñanzas de danza, (BOE de 25 de julio).
- Orden de 1 de agosto de 1992, por la que se establece el currículo del Grado Elemental de Danza (BOE de 24 de agosto). Real Decreto 1254/1997, de 24 de julio, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo del grado medio de las enseñanzas de danza (BOE de 4 de septiembre).
- Orden de 23 de mayo de 2003, por la que se establece el Currículo del Grado Medio de las enseñanzas de Danza y se regula la prueba de acceso al mismo en la Región de Murcia, (BORM de 21 de junio).

5. FORMACIÓN PROFESIONAL

5.1.- NORMAS DE CARÁCTER GENERAL.

- Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de cualificaciones y de la formación profesional, (BOE de 20 junio).
- Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo (BOE de 30 de julio de 2011).
- Temario de cada especialidad: Orden de 1 de febrero de 1996 (BOE del 13).

ANEXO V**CURRÍCULOS VIGENTES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

5.2.- REALES DECRETOS DE TÍTULO Y CURRÍCULO DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA Y DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA QUE SE IMPARTEN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, DONDE TIENEN ATRIBUCIÓN DOCENTE LAS ESPECIALIDADES CONVOCADAS.

ESPECIALIDAD	FAMILIA PROFESIONAL	GRADO	CICLO FORMATIVO	RD DE TÍTULO	FECHA BOE	RD/ORDEN DE CURRÍCULO	FECHA BOE /BORM
FABRICACION E INSTALACION DE CARPINTERIA Y MUEBLE	MADERA Y MUEBLE	BÁSICO	Carpintería y Mueble	127/14	05/03/15	12/15	17/02/15
		MEDIO	Carpintería y Mueble	1128/10	10/09/10	12/03/13	01/04/13
		SUPERIOR	Diseño y Amueblamiento	1579/11	10/12/11	13/07/15	30/07/15
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y FLUIDOS	ENERGÍA Y AGUA	SUPERIOR	Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica	117/08	28/07/08	10/01/11	21/01/11
			Energías Renovables	385/11			
	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	BÁSICO	Profesional Básico en Informática y Comunicaciones	127/14	05/03/14	12/15	17/02/15
		MEDIO	Instalaciones de Producción de Calor	1792/10	02/02/11	12/03/13	01/04/13
			Instalaciones Frigoríficas y de Climatización	1793/10	02/02/11	12/03/13	01/04/13
MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	BÁSICO	Mantenimiento de Vehículos	127/15	05/03/15	12/15	13/02/15
		MEDIO	Carrocería	176/08	25/02/08	15/11/10	25/11/10
			Electromecánica de Maquinaria	255/11	07/04/11		
			Electromecánica de Vehículos Automóviles	453/10	21/05/10	12/03/13	01/04/13
		SUPERIOR	Automoción	1796/08	25/11/08	23/11/10	03/12/10
	SANIDAD	MEDIO	Emergencias Sanitarias	1397/07	29/10/07	23/11/10	03/12/10
MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS	FABRICACIÓN MECÁNICA	BÁSICO	Fabricación y Montaje	127/14	05/03/15	12/15	17/02/15
		MEDIO	Mecanizado	1398/07	24/11/07	29/10/10	10/11/10
		SUPERIOR	Diseño en Fabricación Mecánica	1630/09	01/02/09	15/03/12	27/03/12

ANEXO V**CURRÍCULOS VIGENTES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

ESPECIALIDAD	FAMILIA PROFESIONAL	GRADO	CICLO FORMATIVO	RD DE TÍTULO	FECHA BOE	RD/ORDEN DE CURRÍCULO	FECHA BOE /BORM
	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO		Programación de la Producción en Fabricación Mecánica	1687/07	16/01/08	23/11/10	03/12/10
		MEDIO	Mantenimiento Electromecánico	1589/11	15/12/11	12/06/15	02/07/15
		SUPERIOR	Mecatrónica Industrial	1576/11	10/12/11		
PELUQUERÍA	IMAGEN PERSONAL	BÁSICO	Peluquería y Estética	127/14	05/03/14	13/02/15	17/02/15
		MEDIO	Peluquería y Cosmética Capilar	1588/11	15/12/11	19/11/15	01/12/15
			Estética y Belleza	256/11	07/04/11	19/11/15	01/12/15
		SUPERIOR	Estilismo y Dirección de Peluquería	1577/11	10/12/11	02/06/15	19/06/15
			Asesoría de Imagen Personal y Corporativa	1685/11	27/12/11	13/07/15	29/08/15
			Caracterización y Maquillaje Profesional	553/12	17/04/12		
SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	HOSTELERÍA Y TURISMO	BÁSICO	Cocina y Restauración	127/14	05/03/20	12/15	17/02/15
		MEDIO	Servicios en Restauración	1690/07	18/01/08	09/12/10	24/12/10
		SUPERIOR	Dirección de Cocina	687/10	12/06/10	12/03/13	01/04/13
			Dirección de Servicios de Restauración	688/10	12/06/10	12/03/13	01/04/13
SOLDADURA	FABRICACIÓN MECÁNICA	BÁSICO	Fabricación de Elementos Metálicos	774/15	29/08/15		
		MEDIO	Técnico en Soldadura y Calderería	1692/07	17/01/08	18/01/11	27/01/11



P - 1897

ANEXO VI

EJEMPLAR PARA: (MARCAR CON UNA X)

- | | |
|--------------------------|----------------|
| ☐ | ADMINISTRACIÓN |
| ☐ | INTERESADO |

MODELO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE TASAS

DATOS PERSONALES

DNI/T.Residencia/Pasaporte	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Dirección completa:		C.Postal	Teléfono
Municipio		Provincia	
Dirección de correo electrónico:			

EXPONE:

En relación con el procedimiento extraordinario para la selección de personal interino por Orden de _____ de la Consejería de Educación y Universidades (señale la opción que corresponda):

- ☐ Que ha renunciado dentro del plazo de presentación de solicitudes a tomar parte en dicho procedimiento.
- ☐ Que ha resultado excluido con carácter definitivo de dicho procedimiento.
- ☐ Que se ha producido duplicidad en el pago de la tasa correspondiente.
- ☐ Que la cantidad pagada ha sido superior a la que realmente corresponde.

SOLICITA:

La devolución de la tasa abonada, a cuyo efecto se adjunta la siguiente documentación:

- ☐ Fotocopia del DNI.
- ☐ Fotocopia de la página de la cartilla de ahorro en la que consta mi nombre y el código de cuenta cliente.
- ☐ Certificación de la entidad bancaria de mi titularidad de una cuenta corriente a mi nombre con indicación del código de cuenta cliente.
- ☐ Fotocopia de la solicitud de inscripción en el procedimiento selectivo, validada por la entidad bancaria en la que realicé el abono de la tasa.

En _____, a _____ de _____ de 2017.

(Firma del interesado/a)

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, estos datos personales se integran en el fichero de "Gestión de Personal" con la finalidad de gestionar este proceso selectivo. Puede ejercitar sus derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación de datos mediante escrito dirigido al Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de la Consejería de Educación Y Universidades.

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE LA REGIÓN DE MURCIA**



ANEXO VII

DECLARACIÓN JURADA ASPIRANTES NO NACIONALES

D./Dña. _____, con domicilio
en _____, y con D.N.I.(o documento equivalente)
nº: _____, declaro bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado
funcionario interino del Cuerpo de _____, no estar sometido
a sanción disciplinaria o condena penal que impida en mi Estado el acceso a la función pública.

En _____ a _____ de _____ de 2017
(Firma)

Fdo: _____

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, estos datos personales se integran en el fichero de "Gestión de Personal" con la finalidad de gestionar este proceso selectivo. Puede ejercitar sus derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación de datos mediante escrito dirigido al Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Universidades.

ANEXO VIII

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

La dirección en la que se encuentra el formulario web de solicitud es la siguiente:

<https://apliedu.murciaeduca.es/educacionTOL/convocatorias.ctrl>

Si el aspirante opta a más de una especialidad deberá cumplimentar una solicitud distinta para cada una de ellas. En caso de presentar más de una solicitud para la misma especialidad se tendrá en cuenta la última presentada y abonada.

CÓDIGO DE LOS CUERPOS

590 Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria
591 Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional
593 Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas
594 Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas
595 Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño
596 Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño

1. DATOS PERSONALES

Los apartados marcados con un asterisco son de obligada cumplimentación.

Todos los datos de carácter personal que se consignen en la solicitud de admisión se acogerán a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE de 14 de diciembre).

Si se le olvida cumplimentar alguno de los datos requeridos, no podrá pasar a la siguiente pantalla hasta que los complete.

2. SOLICITUD

- En el campo "Solicita" debe seleccionar el cuerpo y la especialidad a la que opta:

CÓDIGOS DE ESPECIALIDAD:

CUERPO	CÓDIGO	ESPECIALIDAD
590	012	Alemán
	103	Asesoría y procesos de imagen personal
591	204	Fabricación e instalación de carpintería y mueble
	205	Instalación y mantenimiento de equipos térmicos y fluidos
	209	Mantenimiento de vehículos
	211	Mecanizado y mantenimiento de máquinas
	218	Peluquería
	226	Servicios de restauración
	228	Soldadura
593	051	Musicología
	057	Pedagogía
	061	Improvisación y acompañamiento
	077	Viola
	100	Tecnología musical
594	407	Coro
	411	Flauta de pico
	420	Órgano
	421	Orquesta

	422	Percusión
	431	Viola
	443	Danza aplicada al arte dramático
	465	Cante flamenco
595	521	Medios audiovisuales
	522	Medios informáticos
596	615	Técnicas de joyería y bisutería

- En el campo “**TITULACIÓN ACADÉMICA**” debe marcarse obligatoriamente la casilla “*Posee el título exigido en el Anexo II de la orden de convocatoria*”. Si no lo marca le avisará con un mensaje de error. La documentación acreditativa de poseer el requisito de titulación no hay que anexarla a la solicitud. Los aspirantes que superen la prueba de aptitud presentarán dicha documentación en el momento y forma indicados en el apartado séptimo de la presente orden.
- El campo “**FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y DIDÁCTICA**” deben rellenarlo obligatoriamente los aspirantes a especialidades de los cuerpos 590 y 591. La documentación acreditativa de poseer este requisito no se anexará a la solicitud. Los aspirantes que superen la prueba de aptitud presentarán dicha documentación en el momento y forma indicados en el apartado séptimo de la presente orden.
- El campo “**ACREDITACIÓN DE OTRA NACIONALIDAD Y EXENCIÓN DE LA PRUEBA DE CASTELLANO**” debe ser cumplimentado únicamente por aspirantes extranjeros. Los aspirantes extranjeros deben consignar obligatoriamente si se encuentran o no exentos de realizar la prueba de conocimiento del castellano. Dichos aspirantes deben marcar una de las casillas siguientes:

1. Posee la nacionalidad extranjera. Tiene que hacer la prueba de conocimiento del castellano.
2. Posee la nacionalidad extranjera. No tiene que hacer la prueba de conocimiento del castellano.

En caso de marcar la segunda posibilidad, deben especificar a continuación el motivo de la exención:

- Por estar en posesión de alguno de los títulos a que se refiere el apartado 2.2.4 de la orden de convocatoria. (Dicho título se anexará posteriormente, en el apartado correspondiente de la pantalla 3 de la solicitud.)
 - Por haber obtenido la calificación de apto en alguno de los procesos selectivos convocados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con posterioridad al 1 de julio de 1999. (No habrá que anexar ninguna documentación al respecto. Será suficiente con indicar fecha y procedimiento en el que se obtuvo dicha calificación)
 - Por ser nacional de un Estado cuyo idioma oficial sea el castellano. (La documentación acreditativa se anexará en un apartado posterior de la pantalla 3 de la solicitud)
- En el campo “**PRUEBA DE APTITUD**” el aspirante indicará si debe realizar la prueba de aptitud. En el caso de que el aspirante esté exento de realizar dicha prueba, no será necesario aportar ninguna documentación acreditativa de esta circunstancia.
 - El campo “**ADAPTACIÓN PARA REALIZAR LAS PRUEBAS EN CASO DE DISCAPACIDAD O LIMITACIONES FÍSICAS**” debe ser marcado por aquellos aspirantes que necesiten algún tipo de adaptación para realizar la prueba, independientemente de que tengan reconocida la condición de discapacitado o no. En la pantalla 3 deberán anexar la documentación justificativa correspondiente.
 - En el campo “**ELECCIÓN DE LA TASA CORRESPONDIENTE**” debe marcarse uno de los siguientes tipos de tasa: tasa completa, tasa paro, tasa Carné Joven CARM o tasa discapacitados. Una vez firmada la solicitud se generará una copia con la cantidad a abonar por actuaciones en materia de función pública regional, dependiendo del cuerpo al que se opte, consignada en la vigente Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, en las cuentas habilitadas al efecto en las entidades colaboradoras especificadas en el apartado 3.3.2 de la orden de convocatoria:

CÓDIGOS DE TASAS:

CUERPOS	Tasa Completa		Tasa Paro		Tasa Carné Joven CARM		Tasa discapacitados	
	Código tasa	Importe a ingresar	Código tasa	Importe a ingresar	Código tasa	Importe a ingresar	Código tasa	Importe a ingresar
591, 596	B1	30,25 €	B3	15,13 €	B4	24,20 €	B5	0,00 €
590, 593, 594, 595	A1	38,15 €	A3	19,10 €	A4	30,52 €	B5	0,00 €

Si el aspirante marca una tasa distinta de la completa deberá anexar a la solicitud la documentación acreditativa. Los aspirantes que tengan tasa reducida por desempleo o tasa por discapacidad reconocida por el IMAS, anexarán la documentación acreditativa de estas circunstancias solamente en el caso de que no hayan autorizado expresamente a la Consejería de Educación y Universidades a recabar dichos datos.

3. DOCUMENTACIÓN

En esta pantalla solo se podrán adjuntar documentos conforme a lo seleccionado en la pantalla Solicitud en los campos "Adaptación para realizar las pruebas de aptitud", "Elección de la tasa correspondiente", "No autorización a la Consejería a que recabe mis datos" o "Acreditación de otra nacionalidad y exención de la prueba de castellano".

Si no ha marcado nada en dichos campos, no debe adjuntar ningún documento.

Los documentos deben estar en formato PDF y cada uno de ellos no debe exceder los 10MB.

4. RESUMEN DE LA SOLICITUD

En esta pantalla podrá ir revisando lo marcado en la solicitud. En caso de que se diera cuenta de algún error en el apartado "Datos personales o Solicitud", podrá retroceder hasta la pantalla correspondiente para corregirlo. En el apartado Documentación, en el caso de que indique que adjunta un documento y olvide hacerlo, la aplicación se lo indicará con la frase "no se ha adjuntado documento". En este caso retroceda hasta la pantalla correspondiente para adjuntarlo.

5. VALIDACIÓN DE LA SOLICITUD

De haber algún olvido de un dato de consignación obligatoria o de un documento a adjuntar no adjuntado le será indicado en rojo en esta pantalla. No podrá confirmar la solicitud hasta que lo haya corregido. Solo se pueden confirmar las solicitudes en verde.

6. CONFIRMACIÓN DE LA SOLICITUD

La confirmación de la solicitud solo puede hacerse en caso de haber sido validada correctamente. Para confirmar la solicitud deberá firmarla con su DNI electrónico.

7. FIN DEL PROCESO

Acabado el proceso de solicitud, imprímalo a una sola cara y pague las tasas correspondientes dentro del plazo de presentación de solicitudes. Una vez abonada la tasa, o una vez impresa en caso de estar exento del pago, la solicitud efectuada telemáticamente será considerada presentada ante la Administración.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

1615 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 1 de febrero de 2017, por la que se nombra a don Luis Fernando Carballo Álvarez, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Medicina", vinculada con plaza de Facultativo Especialista de Área en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, adscrita al Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º base octava, del Real-Decreto 1.558/1986, de 28 de junio (B.O.E. de 31-7-86), en relación con lo previsto en la base 8.2 de la convocatoria de una plaza vinculada del área de conocimiento "Medicina", con código 110427, incluida en el Concierto entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el uso docente clínico del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, y publicada por Resolución de 12 de septiembre de 2016, conjunta de la Universidad de Murcia y de la Gerencia del Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y una vez efectuada por la Comisión correspondiente la propuesta de provisión, y habiendo cumplido el interesado los requisitos a que alude el artículo 4 del Real-Decreto 1.313/2007, de 5 de octubre y la base segunda de la convocatoria,

He resuelto, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, nombrar a don Luis Fernando Carballo Álvarez, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Medicina", adscrita al Departamento de Medicina Interna, vinculada con la plaza de Facultativo Especialista de Área del Servicio Hospitalario de Medicina del Aparato Digestivo del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, adscrita al Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 1 de febrero de 2017.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

1616 Orden de 28 de febrero de 2017, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de término de determinado espectáculo público en el municipio de Totana.

El Ayuntamiento de Totana, ha solicitado, con motivo de la celebración en su municipio del evento denominado "FESTIVAL HISPANIA", prorrogar con carácter extraordinario y temporal el horario de término del espectáculo público al aire libre referenciado, regulado mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de una fiesta local, para una actividad o con ocasión de una fiesta determinada.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, y en aplicación de las facultades que tengo atribuidas de conformidad con el Real Decreto 1279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de espectáculos públicos, el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, el Decreto n.º 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y la Orden de 1 de febrero de 2016, de la Consejería de Presidencia, por la que se delegan en el titular de la Dirección General de Administración Local competencias en materia de espectáculos públicos, y visto el informe del Jefe de Sección de Autorización de Espectáculos Públicos y Procedimiento Sancionador,

Dispongo:

Primero.- En el municipio de Totana, con motivo de la celebración del evento denominado "FESTIVAL HISPANIA", dicho espectáculo público al aire libre podrá finalizar, prorrogando su horario de término, dos horas más sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, la madrugada del día 12 de marzo de 2017.

Segundo.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto a actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 28 de febrero de 2017.—La Consejera de Presidencia (P.D. Orden de la Consejera de Presidencia de 01/02/2016), el Director General de Administración Local, Diego-M. Pardo Domínguez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

1617 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento e Infraestructuras, de fecha 16 de enero de 2017 relativa a toma de conocimiento del texto refundido de la modificación n.º 98 del PGMO de Murcia. Ámbito PI-Md4 en Monteagudo. (Expte. 132/07 Planeamiento).

Con fecha 16 de enero de 2017 el Excmo. Sr. Consejero de Fomento e Infraestructuras, ha dictado la siguiente Orden:

Antecedentes de hecho

Primero.- Por Orden del Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 22 de junio de 2015, se aprobó definitivamente la Modificación nº 98 del PGMO de Murcia. Ámbito PI-Md4 en Monteagudo. Si bien dicha aprobación se otorgó a reserva de la subsanación de las siguientes deficiencias:

«1.- El documento estudiado no incluye la superficie calificada como IC en una unidad de actuación para garantizar las cesiones y obras pendientes, tal y como la CCPT le requirió, remitiéndose a los arts. 68.1, 166 y 167 como garantes suficientes de la ejecución de estas cesiones y obras en el trámite de solicitud de licencias.

2.- Las medidas de conservación del Tablacho de la acequia de Casteliche requeridas en el informe de la Dirección General de Bienes Culturales han de quedar recogidas en el presente documento. No proceden remisiones a "instrumentos de desarrollo" posteriores pues, tal y como explica el art. 5.25.1 de la normativa del Plan General, en las unidades de actuación la ordenación se concreta totalmente por el Plan General sin resultar necesario ningún instrumento de desarrollo previo al proceso de gestión.

3.- En relación con el informe emitido por Confederación Hidrográfica del Segura relativo a los riesgos por avenidas, deberá estarse a lo que señale el Servicio de Ordenación del Territorio respecto a la solución dada: obligación de que las nuevas edificaciones fijen el nivel de planta baja a +0,80 m respecto a la rasante del viario.

4.- Se realizan además las siguientes observaciones a la nueva documentación:

- El documento no incorpora el EIT, que sí se aportó con la documentación remitida el 05.08.2014.

- Siguen observándose errores en la transcripción de la normativa de las zonas IC e IX (sustitución de las referencias al uso característico por el uso global, referencia a m en vez de a m2...).

- La ficha de la UE-Md4-3 recoge erróneamente la superficie de espacios libres en el apartado de "Reservas mínimas para dotaciones públicas".

- No procede incluir en los planos de información determinaciones referidas a las modificaciones planteadas (plano I-2)».

Segundo.- En cumplimiento de lo anterior, el Ayuntamiento, mediante oficio registrado de entrada el día 14 de octubre de 2016, remitió el texto refundido de la presente modificación aprobado en sesión plenaria de 28 de julio de 2016. Y a la vista del mismo, el Servicio de Urbanismo emitió informe, con fecha 21 de noviembre de 2016, que concluye señalando que quedan subsanadas las deficiencias señaladas con anterioridad.

Fundamentos de Derecho

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 136 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (TRLSRM), corresponde al titular de esta Consejería la aprobación definitiva de los Planes Generales Municipales de Ordenación y de las modificaciones estructurales de planeamiento general, así como la toma de conocimiento de la subsanación de deficiencias.

Segundo.- La tramitación de esta subsanación de deficiencias cumple con los requisitos exigidos en los artículos 135 y 136 del antedicho Decreto Legislativo, por lo que, a tenor de los informes obrantes en el expediente, habiéndose subsanado las deficiencias apuntadas en la Orden de 26 de febrero de 2009 y, de conformidad con lo establecido en el artículo 137.a) TRLSRM, procede tomar conocimiento de tal subsanación.

Visto el informe del Servicio Jurídico Administrativo, demás antecedentes que obran en el expediente, y a propuesta de la Directora General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, en uso de las facultades que me son conferidas

Dispongo:

Primero.- Tomar conocimiento de la subsanación de deficiencias y del Texto Refundido la Modificación n.º 98 del PGMO de Murcia. Ámbito PI-Md4 en Monteagudo.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse -sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente- recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Murcia, 7 de febrero de 2017.—La Directora General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, Nuria Fuentes García-Lax.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Portavocía

1618 Corrección de errores de la Resolución de 24 de febrero de 2017 de la Directora General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia convocando el Plan Escena Regional y estableciendo sus normas de funcionamiento y participación para el ejercicio 2017. (BORM 1/03/2017).

Con fecha 1 de marzo de 2017 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Resolución de 24 de febrero de 2017 de la Directora General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante ICA) convocando el Plan Escena Regional y estableciendo sus normas de funcionamiento y participación para el ejercicio 2017 cuyo plazo de presentación de solicitudes para la incorporación de nuevos profesionales (artículo 10 apartado 1) y de renovación e incorporación de espectáculos de profesionales ya incluidos en el catálogo de 2016 (artículo 11 apartado 1) finaliza el próximo 16 de marzo de 2017.

Con posterioridad a su publicación, se ha detectado un error en los anexos III y IV consistente en la omisión de las cláusulas de consentimiento para recabar datos personales de los solicitantes así como de protección de los mismos.

A la vista de lo expuesto, al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos",

Resuelvo:

Primero: Corregir los anexos III y IV de la Resolución de 24 de febrero de 2017 de la Directora General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia convocando el Plan Escena Regional y estableciendo sus normas de funcionamiento y participación para el ejercicio 2017 en los términos previstos en la presente resolución.

Segundo: Abrir un nuevo plazo de quince días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan presentar solicitudes conforme a dichos anexos corregidos.

La cumplimentación y presentación de las solicitudes se ajustará a lo previsto en los artículos 10 y 11 de la citada Resolución de 24 de febrero de 2017.

Tercero: Se considerarán válidas las solicitudes presentadas dentro del plazo que finaliza el 16 de marzo de 2017, que sólo quedarán anuladas en el caso de que se presente una posterior dentro del nuevo plazo.



Cuarto: Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia del ICA en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 2 de marzo de 2017.—La Directora General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes, Marta López-Briones Pérez-Pedrero.



Id procedimiento 1400

968 362000 /012

ANEXO III
SOLICITUD DE INCLUSIÓN NUEVOS PROFESIONALES

.. PLAN ESCENA REGIONAL 2017 ..

[rellenar el impreso a ordenador, máquina o bolígrafo en **mayúscula**]

1.► EL SOLICITANTE:

Nombre y apellidos del representante:

DNI.:

--	--

2.► EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA:

Razón social:

CIF.:

--	--

IBAN cuenta bancaria:

--

Web:

--

3.► DATOS DE CONTACTO:

Nombre y apellidos:

--

Dirección postal:

C.P.:

--	--

Población:

Provincia:

--	--

Teléfono:

Móvil:

Correo electrónico:

--	--	--

El correo electrónico facilitado se usará como medio de comunicación entre el ICA y la Compañía.

4.► EXPONE:

Que la compañía/el profesional reúne los requisitos exigidos en la Resolución de convocatoria del PLAN ESCENA REGIONAL 2017 y admite como medio válido de comunicación con el ICA el establecido en la resolución de convocatoria.

5.► SOLICITA:

☐ La **inclusión** de los siguientes espectáculos:

TÍTULO:

GÉNERO: ☐ Teatro ☐ Danza ☐ Música ☐ Circo ☐ Otro: especificar

PÚBLICO: ☐ Adulto ☐ Infantil ... Edad:

.....

TÍTULO:

GÉNERO: ☐ Teatro ☐ Danza ☐ Música ☐ Circo ☐ Otro: especificar

PÚBLICO: ☐ Adulto ☐ Infantil ... Edad:

TÍTULO:**GÉNERO:** ☐ Teatro ☐ Danza ☐ Música ☐ Circo ☐ Otro: especificar**PÚBLICO:** ☐ Adulto ☐ Infantil ... Edad:**TÍTULO:****GÉNERO:** ☐ Teatro ☐ Danza ☐ Música ☐ Circo ☐ Otro: especificar**PÚBLICO:** ☐ Adulto ☐ Infantil ... Edad:**TÍTULO:****GÉNERO:** ☐ Teatro ☐ Danza ☐ Música ☐ Circo ☐ Otro: especificar**PÚBLICO:** ☐ Adulto ☐ Infantil ... Edad:**6. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (Art. 10):**

☐	Certificado Tributario IAE acreditativo de estar dado de alta en el epígrafe 965
☐	Escritura de constitución de la entidad (para personas jurídicas)
☐	Fotocopia del DNI/NIF del representante (para personas jurídicas)
☐	Acreditación del poder de representación (para personas jurídicas)
☐	Fotocopia del CIF de la entidad (para personas jurídicas)
☐	Dossier de CADA espectáculo que incluya como mínimo : autor, sinopsis del espectáculo, datos
☐	Ficha de necesidades técnicas de CADA espectáculo.
☐	Oferta económica en la que se justifique el caché de CADA espectáculo desglosado en conceptos

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento/expediente/solicitud: Identidad del solicitante, certificados acreditativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias en período ejecutivo, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con las obligaciones tributarias con la Administración Estatal y con las obligaciones frente a la Seguridad Social.

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

☐ No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos de Identidad del solicitante, certificados acreditativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias en período ejecutivo, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con las obligaciones tributarias con la Administración Estatal y con las obligaciones frente a la Seguridad Social.

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.

PROTECCIÓN DE DATOS:

Los datos de carácter personal de esta solicitud y de sus documentos anexos, se incorporan a un fichero público con la finalidad de gestionar este procedimiento y podrán ser cedidos con esta finalidad a otros órganos de las administraciones públicas. El responsable del fichero es la Directora General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes ante quien el solicitante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido al responsable del fichero a la dirección postal: Avda. Primero de Mayo, s/n – 30006 MURCIA, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Fecha:

Firma:

--	--



Id procedimiento 1400
968 362000 /012

ANEXO IV: SOLICITUD RENOVACIÓN PROFESIONALES Plan Escena 2017

EL SOLICITANTE

Nombre y apellidos del representante:

DNI.:

--	--

EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA:

Razón social:

CIF.:

--	--

IBAN cuenta bancaria:

--

Web:

--

DATOS DE CONTACTO:

Nombre y apellidos:

--

Dirección postal:

C.P.:

--	--

Población:

Provincia:

--	--

Teléfono:

Móvil:

Correo electrónico:

--	--	--

El correo electrónico facilitado se usará como medio de comunicación entre el ICA y la Compañía.

La persona abajo firmante

- **Adjunta** Certificado Tributario IAE acreditativo de estar dado de alta en el epígrafe 965
- **Declaro Responsablemente:**
Ser persona física con domicilio o persona jurídica con sede social en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Dedicarse profesionalmente a cualquiera de las actividades artísticas objeto de esta convocatoria.
Estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe 965.
Que la persona o entidad solicitante no está sancionada administrativa ni penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello.
Que todos los datos que figuran en esta declaración son ciertos.
- **Comunica** que queda exenta de aportar nuevamente la documentación presentada en convocatorias previas de PLAN ESCENA.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento/expediente/solicitud: Identidad del solicitante, certificados acreditativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias en período ejecutivo, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con las obligaciones tributarias con la Administración Estatal y con las obligaciones frente a la Seguridad Social.

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

☐ No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos de Identidad del solicitante, certificados acreditativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias en período ejecutivo, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con las obligaciones tributarias con la Administración Estatal y con las obligaciones frente a la Seguridad Social.

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.

PROTECCIÓN DE DATOS:

Los datos de carácter personal de esta solicitud y de sus documentos anexos, se incorporan a un fichero público con la finalidad de gestionar este procedimiento y podrán ser cedidos con esta finalidad a otros órganos de las administraciones públicas. El responsable del fichero es la Directora General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes ante quien el solicitante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido al responsable del fichero a la dirección postal: Avda. Primero de Mayo, s/n – 30006 MURCIA, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Lugar y fecha	
FIRMA y SELLO	

¡IMPORTANTE!RELLENAR ESTA HOJA SOLO SI SE SOLICITA INCLUIR UN ESPECTÁCULO QUE
NO FIGURE EN EL ANEXO II A ESTA CONVOCATORIA

La persona abajo firmante SOLICITA la inclusión de los siguientes NUEVOS espectáculos:

TÍTULO:**GÉNERO:** ☐ Teatro ☐ Danza ☐ Música ☐ Circo ☐ Otro: especificar**PÚBLICO:** ☐ Adulto ☐ Infantil ... Edad:

.....

TÍTULO:**GÉNERO:** ☐ Teatro ☐ Danza ☐ Música ☐ Circo ☐ Otro: especificar**PÚBLICO:** ☐ Adulto ☐ Infantil ... Edad:

.....

TÍTULO:**GÉNERO:** ☐ Teatro ☐ Danza ☐ Música ☐ Circo ☐ Otro: especificar**PÚBLICO:** ☐ Adulto ☐ Infantil ... Edad:

Y para que la misma se pueda hacer efectiva adjunta, para cada espectáculo, la siguiente documentación:

- Dossier del espectáculo que incluya **como mínimo**: autor, sinopsis del espectáculo, datos artísticos, datos de producción, duración del espectáculo y público al que va dirigido. En el caso de los espectáculos infantiles deberá aparecer la edad aconsejada.
- Ficha de necesidades técnicas del espectáculo.
- Oferta económica en la que se justifique el caché del espectáculo desglosado en conceptos y cuantías que se consideren oportunas.

Lugar y fecha	
FIRMA y SELLO del representante	

¡IMPORTANTE!RELLENAR ESTA HOJA SOLO SI SE SOLICITA INCLUIR UN ESPECTÁCULO QUE
NO FIGURE EN EL ANEXO II A ESTA CONVOCATORIA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Portavocía

1619 Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural inmaterial, a favor de la vela latina y los oficios y saberes relacionados con su práctica.

Vista la solicitud de incoación de expediente de declaración de bien de interés cultural de carácter inmaterial a favor de la práctica de la vela latina en la Región de Murcia.

Visto el informe de 20 de febrero de 2017 emitido por el Servicio de Patrimonio Histórico, favorable a la incoación del expediente de declaración como bien de interés cultural a favor de Vela Latina: Oficios y saberes relacionados con su práctica.

Considerando lo que dispone el artículo 13 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Decreto n.º 111/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Portavocía.

Resuelvo:

1) Incoar el procedimiento de declaración de bien de interés cultural inmaterial a favor de la Vela Latina: Oficios y saberes relacionados con su práctica, cuya identificación y justificación figuran en el anexo de esta resolución (expediente dbc 000043/2016).

De acuerdo con lo que dispone el artículo 13.5 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Cultura y Portavocía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 13.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Murcia, a 21 de febrero de 2017.—La Directora General de Bienes Culturales, María Comas Gabarrón.

Anexo

Denominación: La Vela Latina: Oficios y saberes relacionados con su práctica.

Descripción y documentación histórica:

Dadas las excelentes características naturales del Mar Menor y la dársena del puerto de Cartagena para este tipo de navegación, el uso de la vela latina ha llegado hasta nuestros días, acompañada por los conocimientos y los oficios relacionados con ella. El Mar Menor que es una laguna litoral de agua salada. Se trata de la albufera española de mayor extensión y posee enormes valores medioambientales. La laguna tiene forma casi semicircular y está separada del mar Mediterráneo por una franja de arena de 22 km de longitud y de entre 100 y 1.200 m de ancho, denominada La Manga del Mar Menor. En su perímetro litoral cuenta con 73 km de costa, en la que se van sucediendo playas y aguas poco profundas y tiene 135 km² de superficie.

El profesor Francisco Calvo, describe la dársena de Cartagena de la siguiente forma: se abre entre la punta de La Podadera, al oeste, y la de Santa Ana, al este, con orientación N-8° E y una anchura de acceso superior a 250 m. entre el dique de Curra y la costa. Hacia el este, separada por el cerro de La Campana (221 m.), se sitúa la dársena de Escombreras, entre la punta del Gate y la de Los Aguilones. La orientación de esta bahía es N-2CP0, y el ancho de acceso próximo, a 500 m. Un retablo montañoso, de altitud superior a los doscientos metros, flanquea con pendientes abruptas ambas dársenas, y proporciona abrigo tanto de los vientos reinantes del SS0 como del oleaje. Por lo tanto el puerto de Cartagena, reúne unas condiciones magníficas para este tipo de navegación al ser uno de los puertos más abrigados de los vientos y del oleaje del Mediterráneo.

Según Julio Más García, en su libro titulado La Vela Latina: Símbolo de la Cultura Mediterránea, este tipo de arte de navegación milenario ha llegado a nuestros días de la mano de los pescadores artesanales locales. La profesora Elena Pezzi, de la Universidad de Granada, en su publicación: Aportaciones Árabes en el Arte de Navegar: Voces náuticas de origen árabe, dice que posiblemente uno de los mayores servicios hechos por los árabes a la cultura sea la transmisión a Occidente de los diversos elementos técnicos, de arquitectura naval (vela latina y timón de codaste) astronómicos (determinación de coordenadas) y geográficos (cartas náuticas) que iban a permitir la navegación Atlántico adentro. Entre esas voces árabes está la denominación de Laud, pequeña embarcación de un solo palo con vela latina, botalón con un foque y mesana a popa, parecido al falucho. Del árabe al-ūd (madera), probablemente por su semejanza con la forma del instrumento musical del mismo nombre cuyo cuerpo tiene forma de media pera cortada en sentido longitudinal. Según Pezzi, la vela latina no es un invento de los árabes, los primeros testigos se encuentran en el Nilo, en la época greco-romana y el mundo bizantino, pero los árabes supieron recoger de cada sitio lo que les era útil y sintetizar todos los elementos para ser los auténticos creadores de la náutica moderna.

El historiador Rafael Sáez Rodríguez, en el trabajo monográfico realizado para el Servicio de Patrimonio Histórico sobre la Vela Latina, escribe que numerosos autores consideran que la denominación de esta vela como latina fue dada por navegantes del norte y centro de Europa, habituales usuarios de vela cuadrada, que al difundir su uso la denominaron así debido a su conexión con el Mediterráneo y el mundo latino.

A pesar de que la vela latina fue sustituida en los grandes navíos por la cangreja en el siglo XVIII, ésta siguió utilizándose en la pesca costera hasta la aparición de la propulsión a motor, momento en el que los barcos de vela latina van perdiendo importancia. Entre las embarcaciones dedicadas a la pesca costera destacaron el falucho y el laúd, según tuvieron que realizar sus faenas en caladeros alejados de la costa o en las proximidades de ella, en directo contacto con las gentes de tierra. Su tripulación oscilaba entre siete u ocho personas en cada barco.

A comienzos de los años veinte del siglo XX se utilizaban las embarcaciones latinas en las artes de arrastre como la llamada pareja de vela o bou por todo el Levante peninsular y, con menor intensidad, en el Noroeste de las Islas Canarias. Se considera que en esta época había 750 parejas de laudes, formadas por un total de 1508 barcos distribuidos por el sur de España (382 barcos), Levante, sin Cataluña (462 barcos); Cataluña (598 barcos) y las Islas Baleares (66 barcos).

Todavía hoy sigue utilizándose esta clase de embarcación en gran parte de litoral mediterráneo, Mar Rojo, Golfo Pérsico y Mar de Arabia. En nuestro país se mantienen en uso un pequeño número con fines exclusivamente deportivos, habiéndose creado tres categorías para que estos barcos compitan entre sí: barcos de 21 palmos de eslora, barcos de 33 palmos de eslora y barcos de 42 palmos de eslora.

A la hora de emplear estas embarcaciones la tripulación oscilaba de siete a nueve personas, que manejaban cinco pares de remos. La longitud del palo era de 15 codos y 8 pulgadas, y de iguales dimensiones, cada una de ellas, las piezas de la entena. Se confeccionaba la vela con un mínimo de 129 varas, de tejido compuesto de algodón y cáñamo. En la década de los setenta comienzan a desaparecer los últimos laudes empleados en la pesca de bajura, sólo unos pocos aficionados decidieron conservarlos en varaderos,

Víctor Moreno Oropesa, Ingeniero Naval y Oceánico y experto en este tipo de embarcaciones aporta al expediente un estudio sobre el la cantidad de embarcaciones existentes y uso que en la actualidad se da a la vela latina en la Región de Murcia: hay un total de 54 embarcaciones de vela latina censadas, de las cuales 26 de ellas son de 21 palmos (4,41 metros) de eslora, 17 son de 33 palmos (6,93 metros) de eslora, clase que abarca desde los 29 palmos (6,09 metros) a los 35 palmos (7,35 metros) de eslora, y 11 embarcaciones de 42 palmos (8,82 metros) de eslora, aunque las hay de 39, 40, 41 y hasta 45 palmos de eslora, todas ellas amparadas en la clase de 42 palmos (el listado con el número de vela consta en el expediente). El palmo fue medida oficial en España durante mucho tiempo hasta la armonización de pesos y medidas del sistema internacional de 1960, en la XI Conferencia de Pesas y Medidas, Sèvres, París, donde se impone el metro y sus múltiplos como medidas oficiales. Hasta ese momento el palmo usado en Cartagena y el Mar Menor, era el palmo castellano, unidad de medida antropométrica, que comprende la medida entre el extremo del dedo pulgar y el extremo del meñique con la mano extendida, en España se estandarizó en 20,873 cm, que redondeado a centímetros sin decimales para un cálculo mental más rápido y en menor medida debido al error que acumulaban las herramientas de medición de los carpinteros de ribera, constructores navales de la época, se establece en Cartagena en 21 centímetros redondos.

Los barcos más antiguos de toda la flota de vela latina son los 42 palmos, que eran todos barcos de pesca del mar mayor, como los hay de similares dimensiones y siempre propulsados a vela latina en otras comunidades de pescadores del Mediterráneo occidental como en Mataró y Vilassar de Mar, Cataluña, donde reciben el nombre de "sardinales", en Marsella, Francia donde reciben el nombre de "barquette", o en Génova, Italia, donde son conocidas como "gozzo", también en Canarias, existen estas embarcaciones de madera de similares dimensiones y propulsadas a vela latina y remo conocidas popularmente como "barquillos".

Los 42 palmos, o "barcos de roa", como también son conocidos, que quedan conservados en la actualidad son todas embarcaciones que empiezan a cumplir el centenario, de entre ellas cabe destacar el Bartolomé de 1912, y el San Antón de 1916, que han sido las primeras en cumplir los 100 años, también se encuentran entre ellas el Carrión, que fuera propiedad de don Tomás Maestre, la Illeta que fuera propiedad de la Salinera Catalana de Cabo de Palos, el San Antonio, que fuera propiedad de los hermanos Sánchez Andreu pescadores de Portmán, hasta un total de 11 unidades que quedan desperdigas por toda la geografía marmenorense y de Cartagena. Historia famosa es la del San Antón que desde San Pedro del Pinatar hizo las pesquerías de Orán, Mar Chica y Melilla y Larache en el Atlántico africano, durante la época del protectorado español en el Norte de África, fue además el primer barco de todo el Mar Menor en instalar un motor diésel intraborda, con lo que ganó el título entre los pescadores de "correo", ya que en la pesquería del Mar Menor era costumbre quedarse en las compañías (zonas de pesca) de la Manga desde las encañizadas a las pozas pescando sin volver a las casas, cuando era este barco "correo" el que hacía de transporte del pescado a la lonja, y de víveres y noticias a los pescadores.

De los vecinos de San Pedro del Pinatar eran destacados en la construcción naval la familia "Tárraga", aunque también muchos barcos fueron construidos para estos vecinos por "Ildefonso" de Torrevieja, y por el carpintero de la Isla de Nueva Tabarca, que era párroco de la isla, y que tuvo de aprendiz a "Francisco Pinto Pomata", quien luego se trasladara a Cabo de Palos y abriera la carpintería de ribera del pueblo en las cercanías de la iglesia. Otros carpinteros de Cartagena, de aquella época fueron los hermanos "Montalbán", originarios de Altea, o el "Maestro aserrador" y los "Tinoco", Padre y sus cuatro hijos, con quienes trabajó el carpintero "Pantalón", estos últimos todos de Santa Lucía, "Pepe Legones", maestro carpintero de ribera del ramo de cascos del Arsenal de Cartagena, constructor de las réplicas de las naves del descubrimiento en conmemoración del V Centenario, y "Pepe el Calafate", maestro carpintero de la empresa nacional Bazán. La construcción naval local del Mar Menor continuó su evolución con los barcos de pesca artesanales entre 8 y 12 metros de eslora propulsados a motor diésel y con la serie de golondrinas Joven María Dolores, Joven Ana Belén I y II, y la Gaviota, reconvertida esta última a barco de piscifactoría.

De la tradición velera, se conoce en San Pedro del Pinatar, a la señora Clotilde, la madre de "Antonio el del Estacio", pescador del Mar Menor, que todavía sigue pescando con sus hijos y sus nietos, y era esta señora la que cosía las velas latinas de las embarcaciones de pesca.

Las primeras regatas a vela latina se iniciaron dentro del entorno de los pescadores, con motivo de las festividades de la Virgen del Carmen y de San Ginés, los armadores comparaban las cualidades de sus embarcaciones y la pericia de sus tripulaciones.

En cuanto a los 33 palmos, a diferencia de los 42 palmos, se trata de embarcaciones de menor porte, dedicadas más a la pesca costera del litoral murciano, e interior del Mar Menor, entre todas ellas destacan, la María Dolores y el San Miguel, de la Asociación de Vela Latina de Los Alcázares.

Hay además una serie de embarcaciones auxiliares de pesca típicas del Mar Menor, que son las bucatas, pantasanas y botes de puño, también construidas con técnicas de carpintería de ribera, originariamente propulsadas a remo, vela latina, y en la actualidad a remo y a motor.

En la actualidad es preciso hacer un censo de las embarcaciones de vela latina de 33 y 42 palmos de eslora para su regularización ya que la flota actual, debido a que muchas de las embarcaciones han perdido la documentación y la propiedad no está esclarecida, pero la administración marítima guarda los originales de todas las embarcaciones registradas en la localidad, donde en su hoja de asiento figuran todos los datos, año de construcción, maestro constructor, armadores, dedicación del barco, tipo de propulsión o motores que ha tenido a lo largo de su historia, fecha de baja, etc.

Hubo un tiempo, en que la administración marítima dejaba que los barcos se usaran para la vela latina pero la condición era que los barcos quedaban totalmente de baja de la administración marítima, entonces los armadores borraron los nombres de los barcos y los folios de los cascos de las embarcaciones, perdiéndose la conexión administrativa. Esto ahora ha cambiado, ya que los barcos deben existir administrativa y estar identificados a efectos de seguridad marítima y responsabilidad civil, asunto al que se dedica Víctor Moreno como secretario técnico de la Clase Vela Latina 33 Palmos de la Federación de Vela de la Región de Murcia, en primero asignar el número de vela a cada barco, que es una matrícula deportiva, y el segundo paso, es recuperar la conexión administrativa, entre el casco del barco, su propietario, la administración marítima y el nuevo folio que se le asigna al barco que debe ser de la lista de recreo deportiva ya que esa va a ser su nueva dedicación, pero es su historial "hoja de asiento", guarda toda la historia transcrita en el documento, construcción, armador, dedicación, baja, nueva dedicación, cambios de propietario, etc. De esta forma se conseguirá obtener un censo de embarcaciones.

Por otro lado existen todavía algunos barcos que en su origen fueron de vela latina, y posteriormente, años 50 y 60, instalaron motor diésel, y que en la actualidad siguen pescando en el caladero del Mar Menor, y que inevitablemente causarán baja del censo pesquero, como aportación para la construcción de un nuevo barco de pesca más moderno, es por ello que hay que tener presente este asunto para poder recuperar estos cascos tradicionales y conseguir nuevos armadores o los mismo si ellos quisieran participar en el circuito de vela latina del Mar Menor, en definitiva poder dinamizarlos deportivamente, ya que el campeonato autonómico es la herramienta más potente de la que se dispone para poder dinamizar el patrimonio naval, y poder generar la cultura y de la diseminación social de la práctica de la vela latina. Hay muchos practicantes de la vela latina que valoran muchísimo más lo deportivo, que lo patrimonial, pero aunque sea indirectamente, o inconscientemente, está participando y sumando en el resultado final de la conservación de los conocimientos de este bien.

Los botes de 21 palmos, todos son de post guerra civil, se construyeron en Santa Lucía, el Arsenal de Cartagena y los Tárraga en San Pedro del Pinatar. Se hicieron justo a la mitad de medida de los famosos 42 palmos aquellos de la

época “grande” del protectorado español en el norte de África, los primeros se hicieron con retales de madera de los barcos mayores, las líneas de agua, las popas anchas de espejo típicas de los botes y las quillas corridas, recuerdan a los barcos de regata que ya por principios de siglo XX empezaban a verse en las aguas de las monarquías y de la alta sociedad europeas, parece ser el reflejo de ese deporte a una escala de Cartagena en la postguerra, con pocos recursos, y además a vela latina, un aparejo fuertemente arraigado en las costumbres populares costeras de Cartagena y el Mar Menor, la flota actual de 21 palmos provienen una rivalidad entre las familias de constructores navales, carpinteros de ribera, “Pinto” y “Montalbán”, los primero construyeron el “Pinto”, proveniente del plano de formas del famoso “1.º de Agosto” por haber sido puesto en quilla un primero de agosto de 1930, y los segundos construyeron el “Rosamar”, actual “Cala”, regatas que frecuentemente acababan con duros enfrentamientos entre ambas familias, a partir de ahí se suceden una serie construcción de botes de 21 palmos, siempre son el claro y firme objetivo de vencer a los ya existentes, siendo entre todos los constructores, Pinto, Montalbán, el Maestro Aserrador, Tárraga y Legones los más prolíferos y los más oídos entre los seguidores de este deporte del cual poco se ha escrito. Los últimos botes de 21 palmos que se han construido han sido construidos en Águilas por el maestro carpintero de ribera Diego Fernández, los cuales han sido el Puerto Callao, El Mala Sombra, el Nuevo Miní y las 5 unidades que se hicieron para la Escuela Municipal de Vela Latina de Torrevieja, que copiaron el bote cartagenero. Además Diego Fernández, es el último carpintero de la Región de Murcia que ha construido una embarcación de 42 palmos, el Sur, posiblemente en el año 1996, este barco ya no pescó, se construyó únicamente con fines deportivos.

Los maestros veleros de 21 palmos más reconocidos fueron el portuario Paco Calatayud, Pablo Ruiz “El Chuto”, que desde muy joven aprendió en Francia el oficio de velero, también las hace ahora en Los Alcázares Carmiña y María que fueron las primeras costureras de “El Chuto”.

El Club Náutico de Santa Lucía, originariamente Asociación Deportiva del Levante se crea en 1953 para organizar el deporte de la vela latina en Cartagena, y no es hasta 1986 que se inscribe en el registro de asociaciones deportiva de la Región de Murcia, las regatas de 21 palmos describen un calendario de que comienza en mayo, junio y julio, cada sábado se da la salida a las 17:00, las regatas transcurren por el interior de la dársena de Cartagena hasta el Faro de Navidad, Boca del Arsenal y vuelta la dársena Santiago de pesca.

Tradicionalmente, y aprovechando el veraneo del mes de agosto se realizan regatas en el Mar Menor, los barcos de vela latina de 21 palmos se llevaban a Los Nietos, y desde allí se proseguían durante todo el mes por la ribera del Mar Menor.

El primer fin de semana de septiembre se celebraba la regata del vivero, la cual la organizaban “Los Celdranes”, grandes aficionados, armadores y valedores de la vela latina en la Región de Murcia, esa regata ya no se celebra desde hace algunos años, pero sin duda es la más querida entre todos los regatistas, se componía de 3 mangas en dos jornadas del sábado tarde y el domingo por la mañana, rodeada de una gran festividad, hermandad y deportividad. Es ese sitio de toda la laguna de los que mayores alegrías ha vivido la vela latina. Del mismo modo, también existe una persona en Lo Pagán que ha sido un gran valedor de la vela latina, “El Kuki Keller”, que durante muchos años patrocina una regata de

vela latina, que en los últimos años ha sido deslocalizada de su sitio original que es Lo Pagán. Y la cual debe organizarse el segundo fin de semana de septiembre en Lo Pagán. Por último el circuito de vela latina vuelve a Santa Lucía la segunda quincena de septiembre, los sábados por la tarde las 17:00 dentro de la dársena de Cartagena, y si hay alguna regata aplazada del calendario entonces se cubre con los sábados de octubre.

Justificación:

Aplicando los criterios de valoración de los bienes culturales en la Región de Murcia la Vela Latina y su práctica así como los oficios y saberes relacionados con su práctica cumplen con

1.- Singularidad: No existe en la región de Murcia otra manifestación similar, que aúna destreza, conocimiento de la carpintería de ribera tradicional y relación íntima con su medio natural.

2.-Autenticidad: Viene siendo utilizada durante siglos en la costa regional, ciñéndose en la actualidad al Mar Menor y la dársena de Cartagena.

3.-Integridad: En este bien se manifiesta la transmisión secular de los oficios y los saberes tradicionales.

4.-Representatividad en la Región de Murcia: La vela latina, representa una de las imágenes más reconocibles del mundo de la vela en la región.

5.-Valor simbólico: La Vela Latina simboliza la unión del ser humano y el mar además de la conexión de este saber con el resto del patrimonio marítimo Mediterráneo.

6.-Interés rememorativo: Su presencia en el mar Mediterráneo, así como en el Mar Menor, hace que se rememore los saberes marítimos de nuestros navegantes. Además utiliza un vocabulario singular y único.

7.-Interés Tipológico: Es un tipo de velamen, aparejos y embarcaciones que están perfectamente identificados y se manifiesta a nivel mundial.

8.-Estado de conservación: En estos momentos, aún se conservan varios veleros de esta categoría que es deseable su conservación.

9.-Interés como hito en el ámbito natural: Además de ser un elemento característico del paisaje marítimo de la región, sobre todo en el Mar Menor y la dársena del puerto de Cartagena, estas velas también fueron utilizadas para mover los molinos de viento del Campo de Cartagena dando al paisaje rural una característica única que finalmente conforma un paisaje cultural de singular calidad.

Medidas de salvaguarda.

Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial «BOE» núm. 126, de 27 de mayo de 2015, en su artículo 4. Sobre la protección de los bienes materiales asociados.

1. Las Administraciones Públicas velarán por el respeto y conservación de los lugares, espacios, itinerarios y de los soportes materiales en que descansen los bienes inmateriales objeto de salvaguardia.

A estos efectos, las medidas de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial podrán determinar las medidas específicas y singulares de protección respecto de los bienes muebles e inmuebles asociados intrínsecamente a aquél, siempre que esa protección permita su mantenimiento, evolución y uso habitual.

Según los datos obtenidos de Víctor Moreno, ingeniero naval y oceánico, técnico deportivo de Vela de la federación de Vela de la Región de Murcia, experto en la materia y que en la actualidad navega, organiza regatas, está reparando estas embarcaciones, evitando el riesgo de la pérdida de los conocimientos que es elevado, ya que apenas quedan calafates en Murcia. De hecho solo queda uno en Cartagena y otro en Águilas. Así pues, las reparaciones de estos barcos suelen quedar en manos de sus propietarios o de personas con formación en ingeniería naval u otros oficios artesanales que, inspirados en los modelos tradicionales y lo que han podido aprender de los antiguos calafates han ido reparando estos barcos latinos.

Por este motivo, es preciso facilitar la infraestructura y apoyo necesario para que no se pierda estos conocimientos, ya que muchos propietarios abandonan sus barcos y quedan en estado de progresivo deterioro.

En los últimos años se vienen realizando campos de trabajo organizados por la Dirección General de Juventud el fin de que no se abandone la práctica de este tipo de navegación, los clubes náuticos de Santa Lucía en Cartagena, Los Nietos, San Pedro del Pinatar, Los Alcázares y San Javier, La Puntica, vienen organizando regatas para su desarrollo, aunque cada vez son menos los barcos que participan dada la dificultad de su mantenimiento, hecho que habría de tenerse en cuenta para su salvaguarda.

La Consejería de Cultura pondrá en conocimiento de esta Resolución a de la Dirección General de Transportes, Puertos y Costas para que tomen las medidas necesarias para la salvaguarda de los barcos históricos en la nueva Ley de Puertos. Igualmente se trasladará a la Federación de Vela de la Región de Murcia, para que en sus estatutos enfatice el hecho de que este patrimonio además de interés deportivo posee un gran valor cultural.

Entre los oficios artesanos que deben ser fomentados están los de calafates y carpinteros de ribera y los que cosen las velas de esta tipología. Este reto, se puede realizar mediante los certificados de profesionalidad que el Ministerio de Empleo y Asuntos Sociales tiene regulados como carpinteros de ribera, calafates y otros en la familia profesional de transportes y mantenimiento de vehículos (BOE n.º 224 de 18 de septiembre de 2013)

El Club Náutico de Los Nietos ha publicado dos folletos de gran interés para la salvaguarda de este tipo de embarcación como son: Iniciación a la Vela Latina y Terminología marinera aplicada a la embarcación, 1995 reedición 2012, de esta forma se fomenta la recuperación del vocabulario y la técnica.

El valor patrimonial de estas embarcaciones, implica que se deba pulir un sistema de gestión sobre ellos, Fomento, Cultura, Deporte, sobre todo a nivel administrativo, y a nivel de asesoramiento en cuanto a la restauración y mantenimiento de las embarcaciones, catalogar los pocos carpinteros de ribera que quedan, ya que es difícil conservar los barcos en cuanto a su proyecto original.

Pero más allá de todo esto es imprescindible dinamizar la flota a través del "Circuito de Vela Latina 33 Palmas del Mar Menor", para que se siga practicando el deporte de la vela latina en el Mar Menor, que es donde es más seguro y mejor campo de regatas, posteriormente, a través de la asamblea de armadores y el reglamento técnico de la clase, conciliar en cuanto a cómo se deben conservar los barcos y la manera de navegar, evitando la utilización de materiales y herrajes modernos. Con el incentivo de participar en las regatas se consigue que los barcos varen y hagan mantenimiento en las fechas que se han realizado tradicionalmente, siendo las más idóneas, el invierno, para que a partir de la primavera se puedan realizar encuentros culturales, regatas y campeonatos.

Sería interesante identificar y recuperar los antiguos varaderos de las embarcaciones de vela latina en el Mar Menor, como los del Vivero, los Urrutias, Los Alcázares (Pescadería) y Los Alcázares (Iglesia), La Ribera (Casa Meseguer), La Ribera (Casa Barnuevo), la Esparteña (Isla Perdiguera) antiguo embarcadero de aviación en la isla Perdiguera, y los muelles de Lo Pagán, Dos Mares y de la Punta de la Embestida, entre la Cala del Pino y los Optimist (límite del término municipal entre Cartagena y San Javier en la Manga). Todas ellas zonas importantes para el uso y el disfrute de la vela latina del Mar Menor. Además el Club Náutico del Estacio que siempre organizó una gran regata de vela latina que es la vuelta a las 3 islas del Mar Menor.

Dentro de las medidas de salvaguarda, es importante apoyar a las asociaciones interesadas en este tipo de embarcaciones como La Asociación Club de amigos de la Vela Latina y la Asociación Vela Latina del Mar Menor con sede en la Isla del Barón son asociaciones que han trabajado para la recuperación de este singular bien, en la Revista Hispania Nostra, n.º 6 de 2012, publicó Gonzalo Quijano Navarro un interesante artículo sobre la recuperación de la Vela Latina en el Mar Menor.

Existe numerosa bibliografía sobre el patrimonio de la vela latina en todo el Mediterráneo que obra en el expediente, con este tipo de estudios se ayuda a la salvaguarda de un patrimonio inmaterial difícil de conservar si no es con la ayuda de todos los organismos interesados en su mantenimiento.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Portavocía

1620 Resolución de 14 de febrero de 2017 del Director General de Deportes, por la que se aprueba el Plan de Inspección Deportiva de la Región de Murcia para el año 2017.

El artículo 43.3 de la Constitución Española establece que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte, y facilitarán la adecuada utilización del ocio.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.Uno.17 del Estatuto de Autonomía, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la competencia exclusiva de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio atribuida por el artículo 138.1.17.ª de la Constitución.

La Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia tiene por objeto regular la extensión, promoción y ordenación del deporte y la actividad física en el ámbito y marco de competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por su parte, la Ley 3/2011, de 25 de marzo, de protección y ordenación de la práctica deportiva de la Colombicultura y la Colombofilia, atribuye a la Consejería competente en materia de deportes la realización de las actuaciones de inspección y control que considere oportunas con el fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la práctica deportiva de la colombofilia y la colombicultura.

El título X de la Ley 8/2015 establece el marco legal del régimen sancionador, creando una unidad administrativa denominada Inspección Deportiva con funciones de vigilancia y control del cumplimiento de la normativa en materia de instalaciones, equipamientos, titulaciones, entidades deportivas y subvenciones, y regulando un régimen sancionador distinto del disciplinario.

A la Dirección General de Deportes le corresponde ejecutar la política deportiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 111/2015, de 14 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Portavocía, modificado por el Decreto 159/2015, de 13 de julio de 2015, siendo la Unidad de Inspección Deportiva la encargada de las funciones de vigilancia y control del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia deportiva relativas a instalaciones, equipamientos, titulaciones y entidades deportivas y comprobación de las reclamaciones y denuncias de los usuarios sobre presuntas infracciones o irregularidades de las mismas de conformidad con el artículo 54 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia.

Para el año 2017 se considera conveniente establecer un programa de la actividad inspectora en materia de deportes, a fin de que los inspectores de la Unidad de Inspección Deportiva desarrollen de forma eficaz y coordinada el

control de la actividad física y deportiva y la utilización del ocio en la Región de Murcia con la finalidad primordial de proteger la seguridad, la salud y los legítimos intereses de los ciudadanos, y posibilitando, por otra parte, que los agentes sociales implicados en la actividad deportiva incrementen el nivel de cumplimiento y respeto de la normativa legal aplicable.

Según el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las Administraciones Públicas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución.

En su virtud, y de conformidad con las competencias que me atribuye el artículo 8, en su letra h), de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia

Dispongo:

Artículo único. Aprobar el Plan de Inspección Deportiva de la Región de Murcia para el año 2017, que se inserta como Anexo en la presente Resolución.

En Murcia, 14 de febrero de 2017.—El Director General de Deportes, Alonso Gómez López.

ANEXO**PLAN DE INSPECCIÓN DEPORTIVA****DE LA REGION DE MURCIA PARA EL AÑO 2017****INDICE**

1. INTRODUCCION
2. OBJETIVOS
3. UNIDADES IMPLICADAS Y AMBITO DE ACTUACION
4. ACTUACIONES DE LA INSPECCION DEPORTIVA
- 4.1. ESTUDIO, TRAMITACION Y COMPROBACION DE DENUNCIAS
- 4.2. CAMPAÑAS DE INSPECCION PROGRAMADAS
- 4.2.1. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS
- 4.2.2. TITULACIONES DEPORTIVAS
- 4.2.3. ENTIDADES DEPORTIVAS
- 4.3. CAMPAÑAS PENDIENTES DE DETERMINAR

1. INTRODUCCION

La Inspección Deportiva es la actividad de vigilancia y control llevada a cabo por la Unidad de Inspección Deportiva sobre instalaciones, equipamientos, titulaciones, entidades y actividades deportivas, así como sobre el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la práctica deportiva de la colombofilia y la colombicultura, destinados a los ciudadanos, con el fin de comprobar su adecuación a la legislación vigente, proteger sus derechos y reducir los riesgos derivados del uso de instalaciones deportivas, del funcionamiento de las entidades deportivas y de la práctica de actividades deportivas por parte de los ciudadanos y usuarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia.

La Inspección Deportiva, aparte de la finalidad sancionadora, tiene funciones preventivas y pedagógicas, estando los servicios de inspección deportiva facultados para informar y hacer las recomendaciones necesarias a las entidades, titulares de instalaciones y organizadores de actividades acerca de cuáles son sus obligaciones en temas concretos en el ámbito deportivo.

El Programa de Inspección, por tanto, constituye un elemento básico para que los inspectores de deportes desarrollen de forma eficaz y coordinada el control de la actividad deportiva en la Región de Murcia y tiene como finalidad principal proteger la seguridad, la salud y los legítimos intereses de los ciudadanos, por lo que la Consejería de Cultura y Portavocía, a través de la Dirección General de Deportes, velará para que los diversos sectores cumplan la normativa legal que es de aplicación.

El presente documento recoge la programación de la actividad inspectora que se va a llevar a cabo en el año 2017 desde la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de deportes.

Esta programación pretende dar respuesta a problemas y demandas reales en relación con determinadas entidades, instalaciones y actividades deportivas dentro del territorio de la Región en aras a garantizar la seguridad y legalidad de los mismos con pleno respeto a la normativa vigente como objetivo primordial.

2. OBJETIVOS

La actividad inspectora engloba cinco tareas fundamentales:

- a) Vigilancia y control del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia deportiva relativas a instalaciones, equipamientos, titulaciones y entidades deportivas.

b) Comprobación de las reclamaciones y denuncias de los usuarios sobre presuntas infracciones o irregularidades, en relación con las materias indicadas en el apartado precedente, sin perjuicio de las competencias que estén atribuidas a otros órganos de la Administración Regional.

c) Colaboración con las entidades concedentes en las actuaciones de control de las subvenciones y ayudas otorgadas en materia deportiva, sin perjuicio de las competencias que estén atribuidas a otros órganos de la Administración Regional.

d) Comprobación de las obligaciones derivadas de la práctica deportiva de la colombofilia y la colombicultura de conformidad con lo previsto en la Ley 3/2011, de 25 de marzo, de protección y ordenación de la práctica deportiva de la Colombicultura y la Colombofilia.

e) Cualquier otra de esta índole que pueda encomendársele por la Consejería competente.

Es imprescindible la existencia de un servicio público de control, entendido en su sentido integral, y por lo tanto con funciones de inspección, sanción y prevención de supuestos ilícitos, mediante la cooperación con los operadores en su labor informativa y de asesoramiento permanente; y no sólo coactiva y represiva, que tenga en cuenta determinados principios.

Los principios de profesionalidad, suficiencia, claridad, armonía y eficacia son los que rigen la acción de la Administración Deportiva en este campo.

Con el programa de actividades inspectoras se pretende conseguir los siguientes objetivos generales:

1.- Que las entidades y empresarios implicados en las relaciones deportivas incrementen el nivel de cumplimiento y respeto de la normativa legal aplicable.

2.- Que las instalaciones, equipamientos, servicios y actividades deportivas puestos a disposición de los ciudadanos, cumplan con la normativa que les sea de aplicación, sean seguros y su uso no presente riesgos para la salud.

3.- Que las entidades concedentes de las subvenciones y ayudas otorgadas en materia deportiva, puedan realizar con la mayor eficacia las actuaciones de control de las mismas, sin perjuicio de las competencias que estén atribuidas a otros órganos de la Administración Regional.

4.- Que la práctica deportiva de la colombicultura y la colombofilia se realice cumpliendo con la normativa que les sea de aplicación garantizando el reconocimiento, la protección y el fomento de la misma.

5.- Y en general, que se respeten los derechos que tengan reconocidos los ciudadanos conforme a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

La elaboración, difusión y aplicación de este Programa pretende lograr la máxima transparencia de la labor desarrollada. Asimismo, la actividad de control a desarrollar por la Inspección Deportiva, tiene como objetivo la protección de los derechos de los ciudadanos en todo el territorio de la Región de Murcia.

3. UNIDADES IMPLICADAS Y AMBITO DE ACTUACION

Las funciones inspectoras en materia de deportes se realizarán por la Consejería de Cultura y Portavocía, a través de la Dirección General de Deportes, en concreto, por la Unidad de Inspección Deportiva.

Para el desempeño de esta actividad, la Inspección Deportiva de la Región de Murcia durante el ejercicio 2017 actuará tanto de oficio como a instancia de parte, pudiendo agrupar su estrategia en tres tipos de procedimientos:

1.- Procedimientos de inspección iniciados a instancia de parte.

Son aquellas actuaciones iniciadas a partir de las denuncias y reclamaciones de ciudadanos y usuarios.

2.- Campañas de Inspección programadas.

Son campañas de actuación seleccionadas por la Dirección General de Deportes, a través de la Unidad de Inspección Deportiva atendiendo a una serie de criterios tales como:

- Estudios de resultados de anteriores campañas que indican que hay un incumplimiento importante de la normativa vigente en materia de deportes que exige que se adopten medidas al respecto.
- Resultados obtenidos en los estudios llevados a cabo por la Inspección Deportiva que ponen de manifiesto un incumplimiento importante de la normativa vigente en materia de consumo que exige que se adopten medidas al respecto.
- Elevado número de Reclamaciones o Denuncias que ponen de manifiesto un incumplimiento importante de la normativa vigente en materia deportiva que exige que se adopten medidas al respecto.
- Entrada en vigor de una nueva normativa que exige que se compruebe el grado de cumplimiento de la normativa vigente en materia de deportes.
- Aparición de una nueva instalación, equipamiento, titulación, entidad o actividad que exige que se compruebe el grado de cumplimiento de la normativa vigente en materia deportiva.

3.- Campañas pendientes de determinar.

Son aquellas actuaciones iniciadas a partir de casos en los que se ponga de manifiesto el incumplimiento de la normativa deportiva, siguiendo las instrucciones dictadas por la Dirección General de Deportes.

En cuanto al ámbito subjetivo de actuación, con carácter general, serán los titulares de instalaciones y equipamientos deportivos públicos y privados, los promotores de actividades deportivas, los representantes legales de entidades deportivas y los representantes legales de cualesquiera entidades receptoras de subvenciones para instalaciones o actividades deportivas o, en cualquier caso, las personas que se encuentren al frente de aquéllas en el momento de la actuación inspectora, pudiendo ser sancionadas por la comisión de las infracciones tipificadas las personas físicas o jurídicas que resulten responsables de las mismas, a título de dolo, culpa o mera inobservancia. Los titulares de instalaciones o establecimientos deportivos, los representantes legales de las entidades deportivas y los organizadores de actividades o eventos deportivos serán responsables solidarios de las infracciones cometidas por personas a su servicio cuando incumplan el deber de prevenir la comisión de la infracción, sin perjuicio de las acciones de resarcimiento que resulten procedentes.

4. ACTUACIONES DE LA INSPECCION DEPORTIVA

Las líneas de actuación de los planes comprenden acciones de supervisión, control, verificación y seguimiento, en su caso, de:

- a) Concesión de subvenciones en materia de deporte.
- b) Registro de entidades deportivas.
- c) Registro de instalaciones deportivas.
- d) Requisitos legales establecidos de los centros de formación de enseñanzas náuticas y subacuáticas.
- e) Cursos de formación autorizados a federaciones o entidades deportivas.
- f) Acreditación de nuevos centros deportivos y de los centros ya acreditados.
- g) Licencias expedidas por las federaciones deportivas.
- h) Celebraciones de actividades, competiciones y eventos deportivos.
- i) Servicios sanitarios de los diferentes centros deportivos.
- j) Competiciones, campeonatos y actividades deportivas diversas.

Para dar cumplimiento a los objetivos expuestos, para el año 2017 se han programado las siguientes actuaciones a realizar por la Inspección Deportiva de la Región de Murcia:

4.1. ESTUDIO, TRAMITACION Y COMPROBACION DE DENUNCIAS

Objetivos:

- Garantizar la defensa de los intereses de los ciudadanos.
- Estudiar la viabilidad de reclamaciones y denuncias que tienen entrada en la Unidad de Inspección Deportiva.
- Determinar la realización de actuaciones inspectoras o el traslado a otras Administraciones en función de la competencia territorial o material.
- Garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la práctica deportiva de la colombofilia y la colombicultura.

4.2. CAMPAÑAS DE INSPECCION PROGRAMADAS

4.2.1. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS

Objetivos:

- Garantizar la defensa de los intereses de los usuarios.
- Verificar el grado de cumplimiento de la normativa vigente en materia de instalaciones y equipamientos deportivos.

4.2.2. TITULACIONES DEPORTIVAS

Objetivos:

- Garantizar la defensa de los intereses de usuarios.
- Verificar el grado de cumplimiento de la obligación de estar en posesión de la correspondiente titulación oficial para la realización de actividades de enseñanza, dirección, gestión, entrenamiento, arbitraje, animación y cualesquiera otras directamente relacionadas con el deporte.
- Verificar el cumplimiento de la normativa vigente en la expedición de las titulaciones deportivas, así como el cumplimiento de los requisitos legales establecidos de los centros de formación de enseñanzas náuticas y subacuáticas.

4.2.3. ENTIDADES DEPORTIVAS

Objetivos:

- Garantizar la defensa de los intereses de los ciudadanos.
- Verificar el grado de cumplimiento de la normativa vigente, con especial incidencia en el respeto a los principios democráticos y representativos, y a los derechos de los ciudadanos en general, y sus asociados en particular.
- Verificar el cumplimiento de la normativa vigente en la expedición de las Licencias por las federaciones deportivas, así como en la celebración de actividades, campeonatos, competiciones, eventos deportivos y actividades deportivas diversas por cualesquiera personas, físicas o jurídicas, sean o no deportivas.

4.3. CAMPAÑAS PENDIENTES DE DETERMINAR

En el caso de que se ponga de manifiesto durante el año 2017 el incumplimiento de la normativa deportiva, el inmediato control del mismo se programará y ejecutará con la correspondiente Campaña de Inspección, de conformidad con las instrucciones dictadas por la Dirección General de Deportes.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

1621 Convocatoria de propietarios en expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras "Proyecto básico para la ejecución de filtro verde en el entorno de la desembocadura de la Rambla del Albuñón al Mar Menor", al levantamiento de las correspondientes actas previas a la ocupación.

Realizada la información pública a que se refiere el art. 56 del Reglamento para aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, y habiéndose aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de febrero de 2017 la tramitación por el procedimiento de urgencia del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras: "Proyecto básico para la ejecución de filtro verde en el entorno de la desembocadura de la Rambla del Albuñón al Mar Menor", esta Dirección General ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación de días y horas que a continuación se detalla, para que asistan, en el Ayuntamiento de Cartagena – Edificio San Miguel- (Sala de Usos Múltiples en C/ San Miguel, n.º 8 1.ª Planta), al levantamiento de las correspondientes actas previas a la ocupación conforme a lo establecido en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el cual tendrá lugar en los lugares, días y horas que se señalan a continuación:

FINCA	POL	PARC	SUBP	PROPIETARIO	APROVECHAMIENTO	FECHA	HORA
CTG-001	28	73	b	DOMINGO OLMOS SOTO	Cítricos regadío	21/03/2017	12:45
CTG-002	28	27	a / b	PROMOCIONES ALUSE S.L.	Terreno de secano	21/03/2017	12:30
CTG-003	28	26	a / c	HILARIO FERNANDEZ-HENAREJOS ROS	Labor regadío	21/03/2017	12:00
CTG-004	28	25	a	DIONISIA GARCÍA OLMO JOSEFA CARMEN GALINDO GARCÍA	Labor regadío	21/03/2017	11:30
CTG-007	28	76	a / b	JUANA SÁNCHEZ RAMÓN	Labor regadío	21/03/2017	11:00
CTG-008	28	77	a / b	PABLO JAVIER GALINDO GARCÍA	Labor regadío	21/03/2017	10:30
CTG-009	28	78	0	ENCARNACIÓN GUERRERO ORTEGA	Labor regadío	21/03/2017	10:00
CTG-010	SIN REFERENCIA			DESCONOCIDO	Camino	21/03/2017	9:45
CTG-011	28	148	0	PALEC ECOLÓGICO S.L.	Labor secano	21/03/2017	9:30

No obstante su reglamentaria inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y la prensa regional, el presente señalamiento será notificado individualmente a cada uno de los interesados, que podrán concurrir al expresado acto asistidos de Perito y Notario a su costa, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores en la titularidad de las parcelas, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del Acta Previa correspondiente y habrán de aportar el título de propiedad, así como copia del poder, en el caso de actuar bajo representación, y el último recibo de la contribución territorial. El presente Anuncio servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 1 de marzo de 2017.—El Director General del Agua, Andrés Martínez Francés.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades
I.M.A.S.

1622 Anuncio de licitación del contrato de servicio de asistencia sanitaria en el centro para personas con discapacidad "Los Olivos" de Cieza. Expte. 2017.1 SE-CO.

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo. Instituto Murciano de Acción Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Servicio Económico-Contable y de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia. Sección de Contratación y Tramitación de Convenios.
 - 2) Domicilio. C/ Alonso Espejo, esquina Maestra Nacional Vicenta Belenguer, s/n.
 - 3) Localidad y código postal. Murcia 30007.
 - 4) Teléfono. 968368508/968362739
 - 5) Correo electrónico: mariah.jover@carm.es / mangeles.abellan@carm.es
 - 6) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.carm.es - contratación pública - perfil del contratante - Instituto Murciano de Acción Social.
 - 7) Fecha límite de obtención de documentación e información. Hasta el mismo día y hora en que finalice el plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente. 2017.1 SE-CO.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo. Servicio.
- b) Descripción. "Servicio de Asistencia Sanitaria en el Centro para Personas con Discapacidad "Los Olivos" de Cieza".
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades. No
- d) Lugar de ejecución/entrega: Centro para Personas con Discapacidad "Los Olivos" de Cieza.
- e) Plazo de ejecución. Previsto para el 1 de abril de 2017 hasta el 31 de enero de 2021.
- f) Admisión de prórroga. Si
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 85100000-05 "Servicios de Salud".

3. Tramitación y Procedimiento:

- a) Tramitación. Ordinario.
- b) Procedimiento. Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación. Los establecidos en el apartado 11) del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Valor estimado del contrato: 371.000,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto 243.800,00 euros (IVA exento).

6. Garantías exigidas.

Provisional. No se exige.

Definitiva. 5% del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

- Disponer de un establecimiento en un radio máximo de 15 km de distancia del centro.

- Disponer de un coordinador médico que pertenecerá a su plantilla y que será el interlocutor con quien se relacionará la dirección o administración del centro. A tal efecto deberá aportar la documentación que acredite su vinculación con la entidad.

- Y además la solvencia establecida en el apartado 12) del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación. Hasta las 14:00 horas del último día de plazo. Si el último día de plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación. Sobre cerrado.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Sección de Contratación y Tramitación de Convenios.

2. Domicilio. C/ Alonso Espejo, esquina Maestra Nacional Vicenta Belenguer, s/n.

3. Localidad y código postal. Murcia 30007.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción. Acto de apertura de proposiciones en la Sección de Contratación y Tramitación de Convenios, c/ Maestra Nacional Vicenta Belenguer, s/n, de Murcia.

b) Dirección. C/ Maestra Nacional Vicenta Belenguer, s/n

c) Localidad y código postal. Murcia 30007

d) Fecha y hora. La establecida en el apartado 15) del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10. Gastos de publicidad. Correrán a cargo del adjudicatario.

Murcia, 16 de febrero de 2017.—El Director Gerente del IMAS, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Portavocía

1623 Anuncio por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de vestuario deportivo con destino a la Dirección General de Deportes para los participantes de la Región de Murcia en los Campeonatos de España por selecciones autonómicas en edad escolar. Expte. 13/2016.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Portavocía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.
- c) Número de expediente: 13/2016
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.carm.es>

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicios por procedimiento negociado
- b) Descripción: "Suministro de vestuario deportivo con destino a la Dirección General de Deportes para los participantes de la Región de Murcia en los Campeonatos de España por selecciones autonómicas en edad escolar".
- c) CPV: 18412000
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación y fecha de publicación:
BORM – 1 de diciembre de 2016

3.- Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Anticipada
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4.- Valor estimado del contrato: 43.200,00 €

5.- Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 43.200,00 €
Importe total: 52.272,00 €

6.- Formalización del contrato.

- a) Fecha de adjudicación: 31/1/2017
- b) Fecha de formalización del contrato: 21/02/2017
- c) Contratista: Mobel Sport Totana, S.L.
- d) Importe de adjudicación.
Importe neto: 38.880,00 €
Importe total: 47.044,80 €
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta más ventajosa

Murcia, 23 de febrero de 2017.—El Secretario General, José Vicente Albaladejo Andreu.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

1624 Ejecución de títulos judiciales 133 /2016.

NIG: 30030 44 4 2015 0006965

Modelo: N81291

ETJ Ejecución de títulos judiciales 133 /2016

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 848/2015

Sobre Despido

Demandante: Juan Federico Cuadrat Queralt

Abogado: Santiago Alejo Morales

Demandado/s: Export Spain Meserin S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 133/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Juan Federico Cuadrat Queralt contra Export Spain Meserin S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez

Señor D. Mariano Gascón Valero

En Murcia, a 11 de noviembre de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- La Sentencia dictada declaró la improcedencia del despido de Juan Federico Cuadrat Queralt efectuado, efectuado por la empresa Export Spain Meserin S.L., Fondo de Garantía Salarial, con la obligación de la demandada a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes del despido, o el abono a éste de una indemnización.

Segundo.- Juan Federico Cuadrat Queralt ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero.- Se ha celebrado el incidente no readmisión/readmisión irregular con el resultado que obra en las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el art. 279 de la L.P.L., la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la indemnización.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: declarar extinguida la relación laboral que unía a D. Juan Federico Cuadrat Queralt con la empresa Export Spain Meserin S.L., Fondo de Garantía Salarial, condenando a ésta a que abone a aquel la/s cantidad/des siguientes:

Nombre Del Trabajador: Juan Federico Cuadrat Queralt.

Indemnización: 21.474,30 euros

Salarios Tramitación: 8.611,75 euros.

Salarios ordinarios incluido 10% por mora: 4.895,34 euros.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Export Spain Meserin SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de febrero de 2017.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

1625 Procedimiento ordinario 172/2015.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 172/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Miguel Soriano Ruiz contra Tapizados Domingo S.L. y el Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la sentencia n.º 445/2016, de 28/10/2016, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

“Fallo

Que estimando la demanda formulada por Miguel Soriano Ruiz contra el Fondo de Garantía Salarial y Tapizados Domingo S.L., debo condenar y condeno a la empresa Tapizados Domingo S.L. a que, por los conceptos antes expresados, abone al demandante la cantidad de 9.271,35 euros, más el 10% por mora en el pago. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3093-0000-67-0172-15, debiendo indicar en el campo concepto “recurso” seguido del código “34 Social Suplicación”, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Tapizados Domingo S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

1626 Procedimiento ordinario 270/2014.

N.I.G: 30030 44 4 2014 0002152

Modelo: N81291

PO Procedimiento ordinario 270/2014

Sobre Ordinario

Demandante/s: Carmen Valero Flores

Graduado Social: Celestino Federico Molina Sánchez

Demandado/s: Ortopedia Murciana S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 270/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.^a Carmen Valero Flores contra Ortopedia Murciana S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

"Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D.^a Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, a 24 de noviembre de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- El 9/4/14 tuvo entrada en este Juzgado de la Social número Tres demanda de presentada por Carmen Valero Flores frente a Ortopedia Murciana S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Segundo.- Las partes han sido citadas al acto de conciliación para el día 21/11/2016 a las 9:30 horas.

Tercero.- Al acto de conciliación/juicio, no ha comparecido el demandante que estaba debidamente citado.

Fundamentos de derecho

Único.- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, (art. 83.2 LJS).

Dispone el artículo 83.2 e la LJS que si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el Letrado de la Administración de Justicia en el primer caso, y el juez o tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

Alternativamente, la aplicación subsidiaria de la LEC en cuanto al desistimiento expreso del actor, ha de entenderse a la luz de lo que dispone el artículo 20.2 de la misma, con independencia del distinto cauce procesal que haya de seguirse. En el caso de la Jurisdicción Social, y tratándose de un procedimiento sometido plenamente al principio de oralidad, tras la manifestación expresa del demandante de desistir de su demanda, ha de concluirse con la

necesidad de dictar la resolución a que se refiere el artículo 20.3 de la LEC, al no constar oposición expresa de la contraparte.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Acuerdo:

- Tener por desistido a Carmen Valero Flores de su demanda frente a Ortopedia Murciana S.L., Fondo de Garantía Salarial.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrada de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ortopedia Murciana SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Trece de Murcia

1627 Procedimiento ordinario 1.479/2013.

Equipo/usuario: MCN

Modelo: 1140K0

N.I.G.: 30030 42 1 2012 0016527

ORD Procedimiento Ordinario 1.479/2012

Sobre Otras Materias

Demandante: Josefa Sánchez Martínez

Procuradora: Susana García Idáñez

Doña María del Mar Garcerán Donate, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento (Juzgado Primera Instancia número Trece) de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de referencia ha recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, a veintidós de julio de dos mil dieciséis. Vistos por el Ilmo. Sr. don José Guillermo Nogales Cejudo, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Trece de esta Ciudad, los presentes autos de juicio ordinario seguidos a instancia de doña Josefa Sánchez Martínez, representada por la procuradora Sra. García Idáñez y asistida por la letrada Sra. Correas Jiménez, contra doña Pilar Blasser Ceballos, doña Matilde Hernández Illan, doña Rosario Hernández Illan, don Diego Hernández Ruiz, doña Josefa García Hernández, don Gonzalo García Hernández, don Diego Hernández Juan, doña María Paloma Hernández Fontes, doña Carmen Mazon Torrecillas, doña Concepción Torrecillas Urbano, don José López Palazón, doña Antonia Juana López Palazón, doña Juana María López Palazón, doña Julia López Palazón, doña María Dolores López Palazón y don Antonio López Palazón.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la representación procesal de doña Josefa Sánchez Martínez contra doña Pilar Blasser Ceballos, doña Matilde Hernández Illan, doña Rosario Hernández Illan, don Diego Hernández Ruiz, doña Josefa García Hernández, don Gonzalo García Hernández, don Diego Hernández Juan, doña María Paloma Hernández Fontes, doña Carmen Mazon Torrecillas, doña Concepción Torrecillas Urbano, don José López Palazón, doña Antonia Juana López Palazón, doña Juana María López Palazón, doña Julia López Palazón, doña María Dolores López Palazón y don Antonio López Palazón debo declarar:

A) Que la demandante ha adquirido por prescripción adquisitiva a su favor las fincas descritas en el hecho cuarto de la demanda.

B) Que en consecuencia es titular en pleno dominio de las referidas fincas.

C) Que como consecuencia de la anterior declaración, debe ordenarse la inmatriculación de las fincas descritas y la inscripción de dominio de las mismas a favor de la demandante, como una única finca registral.

No se hace imposición de las costas procesales a ninguna de las partes litigantes.

Al notificar esta resolución a las partes hágaseles saber que la misma no es firme y contra ella podrán interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado para su resolución por la Audiencia Provincial de Murcia.

Dicho recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación, exponiendo las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

De conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, para la interposición de recurso de apelación contra esta resolución es precisa la previa constitución de un depósito de cincuenta euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado abierta en la entidad Banco Santander, S.A. El cual deberá estar efectuado al tiempo de la preparación del recurso y acreditarse oportunamente, sin que proceda la admisión a trámite de ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por ésta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a doña Pilar Blasser Ceballos, doña Matilde Hernández Illan, doña Rosario Hernández Illan, don Diego Hernández Ruiz, doña Josefa García Hernández, don Gonzalo García Hernández, don Diego Hernández Juan, doña María Paloma Hernández Fontes, doña Carmen Mazon Torrecillas, doña Concepción Torrecillas Urbano, don José López Palazón, doña Antonia Juana López Palazón, doña Juana María López Palazón, doña Julia López Palazón, Dña María Dolores López Palazón y don Antonio López Palazón.

En Murcia, 27 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Mar Garcerán Donate.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

1628 Conflictos colectivos 6/2015.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia de la Sección número Uno de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento conflictos colectivos 6/2015 de este Tribunal, seguido a instancia de la Dirección General de Relaciones Laborales y Eco Social CARM., contra Dant Rosas, S.L., Francisca Aznar Santiago, Felicia Bermúdez Ros, Josefa Gálvez Pérez, Dolores Pérez Almansa, Ángeles Lax Alarcón, Rosalbina Rodríguez Ocampo, Josefa Olmos Martínez, Ángeles Jiménez Belando, María Ángeles Morales Sánchez, Mercedes Veiga Machado sobre regulación de empleo, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. D.ª María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, a 16 de diciembre de 2016.

Por la Letrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en nombre y representación de la Dirección General de Relaciones Laborales y Eco Social CARM, se ha presentado en tiempo y forma escrito de formalización del recurso de casación ordinaria y acuerdo:

- Tener por formalizado el recurso.
- Dar traslado del mismo a la/s parte/s recurrida/s para su impugnación en el término de diez días, si así le conviene.
- La impugnación deberá llevar la firma de Abogado, para su admisión a trámite, quien deberá designar un domicilio en la localidad en que radica la sede del TS (211.1 LRJS).
- Conforme el art. 211.3 LJS de formularse en el escrito de impugnación alegaciones sobre motivos de inadmisibilidad del recurso, o los motivos subsidiarios de fundamentación de la sentencia recurrida a que se refiere el artículo 210 LRJS, las demás partes, una vez dado traslado de las mismas, podrán éstas presentar directamente sus alegaciones al respecto, junto con las correspondientes copias para su traslado a las demás partes, dentro de los cinco días siguientes a recibir el traslado el escrito de impugnación.
- Transcurrido el plazo de impugnación, y en su caso el de alegaciones, háyanse o no presentado escritos en tal sentido y previo traslado en su caso, se elevarán los autos a la Sala de lo Social del TS.

Notifíquese a las partes.

Conforme al art. 53.2 LJS en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin

surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición que deberá expresar la infracción que a juicio del recurrente se haya cometido en la resolución impugnada debiendo interponer el recurso en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, sin que la mera interposición suspenda la ejecutividad de la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña. Rosalbina Rodríguez Ocampos, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

1629 Procedimiento ordinario 926/2014.

Equipo/usuario: AMS

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0007597

Modelo: N28150

PO Procedimiento Ordinario 926/2014

Sobre Ordinario

Demandante: Víctor Manuel Belmonte López

Graduado Social: Antonio José Ruiz Alfonso

Demandados: Cristóbal Díaz de la Cruz, Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 926/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Víctor Manuel Belmonte López contra la empresa Cristóbal Díaz de la Cruz, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, 16 de febrero de 2017.

Por presentado el anterior escrito únase y acreditado el intento de notificación al demandante de su renuncia a continuar en la defensa del mismo, se le tiene por renunciado.

A la vista de que no consta devuelto A/R de notificación a Victor Manuel de la diligencia de fecha 10-2-17 y desconociendo este Servicio si el mismo ha recibido la notificación que le efectuó el Graduado Social, en aras a preservar su derecho de defensa, se acuerda suspender el juicio que venía señalado para el próximo día 23 de Febrero de 2017, y se señala nuevamente para su celebración el próximo día 28 de Abril de 2017 a las 11:00 horas en la Sala de vistas número 1 para el acto de conciliación, y a las 11:15 horas en la Sala de vistas número 2, para el acto de juicio, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Averíguese domicilio del demandante a través del INE.

Habiendo resultado negativo el intento de citación del demandado, cítese mediante edicto que se publicará en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos

de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cristóbal Díaz de la Cruz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

1630 Procedimiento de oficio autoridad laboral 66/2016.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento P. oficio autoridad laboral 66/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de TGSS contra la empresa Marizete Pego Rodrigues, Dorania Aurora Pérez Velázquez, Nuria da Silva Atades, Javier García Alonso, Ilhame El Fanni, Hostelería Terra Cruz S.L, sobre proced. oficio, se ha dictado la siguiente resolución:

"Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a treinta de diciembre de dos mil dieciséis.

Examinado el estado del procedimiento y a la vista de lo acordado en pieza separada de nulidad de actuaciones, se señala para que tenga lugar el juicio el próximo día 6 de Abril de 2017 en la Sala de vistas número 6, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia"

"Diligencia de Ordenación

Letrada de la Administración de Justicia, Sra. Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a 9 de enero de 2017.

Visto el contenido de la diligencia de ordenación de fecha 30-12-16, se complementa la misma en el sentido de hacer constar que la hora de celebración

del juicio es a las 11:00 horas, manteniéndose el resto de pronunciamientos (día 6-4-17 en la Sala 6), y a fin de llevar a cabo la citación de la demandada D.ª Nuria Ataidés da Silva, toda vez que el resultado del exhorto ha sido negativo, a través de edicto que se publicará en el Boletín Oficial de Alicante.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Marizete Pego Rodrigues, Dorania Aurora Pérez Velázquez, Nuria da Silva Ataidés, Javier García Alonso, Ilhame El Fanni, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social
de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

1631 Seguridad Social 484/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0003960

Modelo: N28150

Seguridad social 484/2015

Sobre seguridad social

Demandante: Manuel Campuzano Solana

Abogada: Inmaculada Hernández Morales

Demandados: Teodoro Garrido Molina, Ibermutuamur, I.N.S.S.

Abogado: Letrado de la Seguridad Social

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrado de la Administración de
Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 484/2015 de este
Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Manuel Campuzano Solana contra la
empresa Teodoro Garrido Molina, Ibermutuamur, I.N.S.S., sobre seguridad social,
se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 05/06/2017 a las 9:30 hora
en Avda. de la Justicia, s/n (Ciudad de la Justicia)- Sala 004 para la celebración
del acto de juicio.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa
causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor
por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la
celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su
rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del representante legal de la parte demandada, ha
lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento
procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87
LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer
personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas
jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para
responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer
podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento
Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase
declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del
apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como

ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo de la documental, ha lugar a lo solicitado y que se remita por la Mutua demandada el expediente incoado en relación a la presente demanda.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para el referido acto de juicio, así como para el requerimiento acordado para aporta documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Teodoro Garrido Molina, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de febrero de 2017.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

1632 Seguridad Social 685/2010.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 685/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María del Carmen Garrigós Jara contra Mutua Universal Mugenat, INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, y Geslim Levante, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia, María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, 17 de febrero de 2017.

Visto el estado que mantienen las actuaciones de referencia, no habiendo sido posible notificar a la demandante María del Carmen Garrigós Jara la resolución de fecha 11/06/2016, a fin de que designara Letrado o Graduado Social de su libre elección para interponer recurso de suplicación contra la sentencia dictada en estas actuaciones, por encontrarse en paradero desconocido, se declara la firmeza de la sentencia dictada en estas actuaciones y se procede al archivo de las mismas.

Notifíquese la presente resolución a la demandante María del Carmen Garrigós Jara, por edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María del Carmen Garrigós Jara, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de febrero de 2017.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social
de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

1633 Procedimiento ordinario 43/2017.

Equipo/usuario: ATR

N.I.G.: 30030 44 4 2017 0000367

Modelo: N28150

PO Procedimiento Ordinario 43/2017

Sobre Ordinario

Demandante: Tania Robles Saura

Abogado: María Arnaldos Gómez

Demandados: Mónica García Carrillo, Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrado de la Administración de
Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 43/2017 de este Juzgado
de lo Social, seguidos a instancia de doña Tania Robles Saura contra la empresa
Mónica García Carrillo, y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de
cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 10/04/2017 a las 09:45 horas en AV. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 10/4/2017 a las 10:00 horas en AV. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin

justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). Requírase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el primer otrosí digo apartado a) documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase información de situación de la demandada a través del INE. Ad cautelam procédase a la citación de la demandada mediante edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Mónica García Carrillo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de febrero de 2017.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social
de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

1634 Seguridad Social 574/2016.

Equipo/usuario: MPJ

NIG: 30030 44 4 2016 0004973

Modelo: 380000

SSS Seguridad Social 574/2016

Sobre Seguridad Social

Demandante: Francisco José Hernández de Haro

Abogado: María José Millán Galindo

Demandado/s: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, Mutual Midat Cyclops (MC Mutual), Vama Restauración S.L.

Abogado/s: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social, María José Martín Pignatelli.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Francisco José Hernández de Haro contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, Mutual Midat Cyclops (MC Mutual), Vama Restauración S.L., en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º Seguridad Social 574/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Vama Restauración S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de junio de 2017 a las 09:50 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno



de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Vama Restauración S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 7 de febrero de 2017.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

1635 Despido objetivo individual 740/2016.

Doña Isabel María de Zarandietta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 740/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Ramón García Ayala contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Construcciones Lozumaq S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 7/4/2017 a las 10:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 7/4/2017 a las 11:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 6, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del

apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Construcciones Lozumaq S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

1636 Seguridad Social 86/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0000681

Modelo: N28150

SSS Seguridad Social 86/2014

Sobre Seguridad Social

Demandante/s: Mutua Ibermutuamur

Abogado: José Carlos Victoria Ros

Demandado/s: Caravaca Jubilar, S.A.U., Instituto Nacional de la Seguridad Social, María Medina Girones, Tesorería General de la Seguridad Social.

Abogado/a: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de La Seguridad Social.

Doña Isabel María de Zarandietta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 86/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Mutua Ibermutuamur contra la empresa Caravaca Jubilar, S.A.U., Instituto Nacional de la Seguridad Social, María Medina Girones, Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. D.^a Isabel María de Zarandietta Soler.

En Murcia, a 16 de febrero de 2017.

A la vista de la falta de citación de la codemandada D.^a María Medina Gironés, se acuerda suspender el juicio que venía señalado para el día 21-2-17, y se señala nuevamente para su celebración el próximo día 11 de Abril de 2017 a las 10:10 horas en la Sala de vistas número 6 con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Reprodúzcase nuevo exhorto al Juzgado de Caravaca de la Cruz.

Cítese por edictos a Caravaca Jubilar S.A.U., y ad cautelam a D.^a María Medina Gironés, para su publicación en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Caravaca Jubilar, S.A.U., María Medina Girones, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

1637 Procedimiento ordinario 462/2016.

Equipo/usuario: APL

N.I.G.: 30030 44 4 2016 0004132

Modelo: N81291

PO Procedimiento Ordinario 462/2016

Sobre Ordinario

Demandante: Hasna Sandoussi

Abogado: José Torregrosa Carreño

Demandado: Fogasa, Rocío Casanova Fernández

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María Dolores Villanueva Jover, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 462/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Hasna Sandoussi contra Fogasa, Rocío Casanova Fernández sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia, María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, 24 de enero de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 20/07/2016 por Hasna Sandoussi se ha presentado demanda de reclamación de cantidad frente a Fogasa, Rocío Casanova Fernández.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Jdo. de lo Social n.º 8.

Fundamentos de derecho

Primero.- Examinada la demanda, presentada por Hasna Sandoussi, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

Segundo.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el Letrado de la Administración de Justicia señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente

los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 20/10/2017 a las 10.15 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 20/10/2017 a las 10:30 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 008, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo 1.º, apartado interrogatorio de parte, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en

función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

- Sirva la notificación de la presente resolución de citación en forma a las partes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rocío Casanova Fernández, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de febrero de 2017.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

1638 Ejecución de títulos judiciales 178/2016.

Ejecución de títulos judiciales 178/2016

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 56/2016

Sobre ordinario

Demandante: Agustín García Sánchez

Abogada: Elena María Beneito Sarrio

Demandados: Joasun Tapizados, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 178/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Agustín García Sánchez contra la empresa Joasun Tapizados, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sra. doña María Dolores Noguerols Peña

En Murcia, a seis de febrero de dos mil diecisiete.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Agustín García Sánchez, frente a Joasun Tapizados, S.L., parte ejecutada, por importe de 4.980,49 euros en concepto de principal, más otros 797 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o

excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 4 abierta en Santander, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.-El/La Letrado de la Administración de Justicia

Decreto

Letrado de la Admón. Justicia D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a veintiuno de febrero de dos mil diecisiete.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Agustín García Sánchez ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Joasun Tapizados, S.L..

Segundo.- En fecha 6/2/17 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 4.980,49 euros de principal más 797 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia y en la ETJ 55/14 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banco Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/Letrado Admon. Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Joasun Tapizados, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de febrero de 2017.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

1639 Ejecución de títulos judiciales 177/2016.

Ejecución de títulos judiciales 177/2016

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 57/2016

Sobre ordinario

Demandante: José Lucrecio Pérez Belda

Abogada: Elena María Beneito Sarrio

Demandados: Joasun Tapizados, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 177/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Lucrecio Pérez Belda contra la empresa Joasun Tapizados, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sra. doña María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a seis de febrero de dos mil diecisiete.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, José Lucrecio Pérez Belda, frente a Joasun Tapizados, S.L., parte ejecutada, por importe de 4.656,35 euros en concepto de principal, más otros 745 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o

excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 4 abierta en Santander, cuenta nº 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a

El/la Magistrado-Juez

Decreto

Letrado de la Admón. Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a veintiuno de febrero de dos mil diecisiete

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor José Lucrecio Pérez Belda ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Joasun Tapizados, S.L..

Segundo.- En fecha 6/2/17 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 4.656,35 euros de principal más 745 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia y en la ETJ 55/14 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banco Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/Letrado Admon. Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Joasun Tapizados, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

1640 Ejecución de títulos judiciales 182/2016.

Ejecución de títulos judiciales 182/2016

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 568/2014

Sobre ordinario

Demandante: José Martínez Ferre

Graduado Social: Juan José García Egea

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Plan Planet, S.L.

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 182/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Martínez Ferre contra la empresa Plan Planet, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sra. doña María Dolores Noguerols Peña

En Murcia, a seis de febrero de dos mil diecisiete.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, José Martínez Ferre, frente a Plan Planet, S.L., parte ejecutada, por importe de 793,96 euros en concepto de principal, más otros 127 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o

excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 4 abierta en Santander, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.-El/La Letrado de la Administración de Justicia

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a veintidós de febrero de dos mil diecisiete.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 16/12/16 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de José Martínez Ferre frente a Plan Planet, S.L. por la cantidad de 739,96 euros de principal más 127 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Plan Planet S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de Derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el art. 568.2 LEC, que el Secretario Judicial decretará la suspensión de la ejecución en el estado en que se halle en cuanto le sea notificado que el ejecutado se encuentra en situación de concurso.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Plan Planet S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.
- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Plan Planet, S.L. en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).
- El embargo de los vehículo/s matrícula/s: 5127CSK, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Valencia para su efectividad.

Requerir al/los ejecutado/s Plan Planet, S.L. a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 3095-0000-64-0182-16, abierta en Banco Santander, S.A..

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto los siguientes 16 dígitos: 3095-0000-64-0182-16 (Nº de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

(Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.)

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3095-0000-31-0182-16 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Plan Planet, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

1641 Ejecución de títulos judiciales 130/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0001100

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 130/2016

Procedimiento Origen: Procedimiento ordinario 127/2016

Sobre Ordinario

Demandante/s: Alin Ion Duna

Abogada: Trinidad del Carmen Marín Castejón

Demandado/s: Insumur, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 130/16 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Ion Duna Alin contra Insumur, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez

Señor D. Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a 3 de febrero de 2017.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Alin Ion Duna, frente a Insumur, S.L., Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada,, por importe de 5.844.33 euros en concepto de principal, más otros 935,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia D.^a Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 23 de febrero de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Ion Duna Alin ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Insumur, S.L.

Segundo.- En fecha 03/02/2017 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 5.844,33 euros de principal más 935 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 1 y en la ETJ 118/16 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal,

Acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si

efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Insumur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De Violencia sobre la Mujer número Dos de Murcia

1642 Modificación de medidas supuesto contencioso 26/2016.

Don Joaquín Manuel Mondéjar, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer número Dos de Murcia,

Doy fe y testimonio que en los autos de modificación de medidas supuesto contencioso 26/2016, que se siguen en este Juzgado a instancia de Marianela Ferrufino Mancilla, asistido de la Letrada doña María Pérez Morales, y representada por la Procuradora doña María Luis Flores Bernal, contra Rubén Santiago Rada Villafuerte en ignorado paradero consta sentencia de fecha 29-11-2016, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda de modificación de medidas formulada por la Procuradora doña María Luisa Flores Bernal en nombre y representación de Marianela Ferrufino Mancilla, contra Rubén Santiago Rada Villafuerte, debo modificar las medidas acordadas en juicio de divorcio de mutuo acuerdo 117/11 en el siguiente sentido:

- 1.- Se suspende el régimen de visitas y comunicaciones del padre en relación con el menor Duan Rodrigo Rada Ferrufino.
- 2.- Se atribuye el ejercicio exclusivo de la patria potestad relativa al menor Duan Rodrigo Rada Ferrufino a la madre Marianela Ferrufino Mancilla.
- 3.- Todo ello con la expresa condena en costas del demandado.

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma al demandado Rubén Santiago Rada Villafuerte en ignorado paradero, y que se publicara en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido y firmo el presente en Murcia a 30 de noviembre de 2016.

El Letrado de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

1643 Bases específicas de convocatoria para la cobertura mediante promoción interna, de una plaza de Ingeniero Industrial, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Archena.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 27 de enero de 2017, ha acordado convocar concurso-oposición, promoción interna, para cubrir en propiedad una plaza de Ingeniero Industrial, que se regirá por las siguientes bases:

BASES ESPECIFICAS DE CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE INGENIERO INDUSTRIAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

Primera: Objeto de la convocatoria.

1.- Es objeto de las presentes Bases Específicas, la provisión en propiedad mediante promoción interna, de una plaza de Ingeniero Industrial, vacante en la plantilla de personal funcionario, e incluidas en la Oferta de Empleo Público 2016.

La plaza convocada, tiene las retribuciones básicas correspondientes al Grupo A, Subgrupo A1 (según art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y las complementarias que figuren en el Presupuesto Municipal, con la clasificación y denominación siguiente:

Denominación: Ingeniero Industrial.

Grupo/Subgrupo: A/A1.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Superior.

Número: Una (1).

Sistema de acceso: Promoción Interna.

2.- La presente convocatoria y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las presentes Bases Específicas, así como por las Bases Generales, reguladoras de los procesos selectivos, que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Archena, para la selección de su personal funcionario de carrera, aprobadas por la Junta de Gobierno y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 83 de fecha 10 de abril de 2014.

En todo lo no previsto, en las presentes bases, regirá lo que establece la legislación siguiente: La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el R. D. Leg. 781/1986, de 18 de abril, de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Y cuantas disposiciones regulen la presente materia.

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así, como cualesquiera otras menciones, que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada a la que se haga referencia.

Segunda: Sistema de Selección.

El sistema de selección será el de Concurso-Oposición, teniendo en cuenta los criterios establecidos en las Bases Generales.

Tercera: Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos del apartado 4.1 de la Base General Cuarta, los siguientes:

-Estar en posesión del título de: Graduado en Ingeniería Industrial.

-Ser funcionario/a del Ayuntamiento de Archena, del Grupo A, Subgrupo A2, un mínimo de dos años, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Cuarta: Forma y Plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Archena, en los términos recogidos en el apartado 5.1., de la Base General Quinta. Se abonarán en concepto de derechos de examen la cantidad de 31,00 €, siguiendo las indicaciones del apartado 5.2., de la Base General Quinta.

El plazo y lugar de presentación de solicitudes se regirán por lo establecido en los apartados 5.3. y 5.4., respectivamente, de la Base General Quinta.

Quinta: Admisión de Aspirantes.

En los términos de la Base General Sexta, si bien, todos los anuncios relativos a este proceso selectivo, incluida la resolución, aprobando la lista provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se publicarán exclusivamente, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en la página web del Ayuntamiento, ww.archena.es.

Sexta: Órgano de Selección.

En los términos de la Base General Séptima.

Séptima: Comienzo y Desarrollo de las Pruebas Selectivas.

En los términos de la Base General Novena.

Octava: Procedimiento de selección.

Constará de una fase de concurso y otra de oposición. La calificación Final estará determinada por la suma de la calificación final de la Fase de Oposición y la puntuación obtenida en la Fase de Concurso.

Primera fase: Concurso.

La puntuación máxima de esta fase será de 10 puntos. La valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes en la fase de concurso se ajustará al siguiente baremo.

a.) Experiencia profesional: máximo 4 puntos

Por cada mes completo de servicios prestados en puestos de trabajo de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Archena (Murcia), de igual o similar categoría y cualificación, grupo A, subgrupo A2, cualquiera que sea la naturaleza

de la relación jurídica que unía al aspirante con la administración: 0,048 puntos por cada mes natural completo de servicio activo.

Estos méritos se acreditarán mediante certificaciones oficiales expedidas por el órgano competente del Ayuntamiento de Archena.

b.) Titulación Académica y Cursos de formación y perfeccionamiento: máximo 6 puntos.

A) Por titulación acreditada distinta o superior a la exigida, no alegada como requisito para la convocatoria. Solo se valorará una titulación. No se valorarán cursos o asignaturas aisladas que sirvan para obtener una titulación (licenciatura, diplomatura, doctorado). Se valorará hasta un máximo de 2,00 puntos, según detalle:

- Por Licenciatura o Grado: 2,00 puntos.
- Por Diplomatura: 1,00 punto.

B) Por haber realizado cursos de formación, organizados por la Escuela de Administración Pública, Federación de Municipios, Cámara de Comercio, Escuelas Públicas Universitarias, Universidades Públicas, Escuela de Administración Local, Ministerio de Administraciones Públicas (INAP), SEF/INEM, en materias que guarden relación con el contenido funcional de la plaza ofertada o puedan ayudar al mejor desarrollo de las tareas administrativas, además se valorarán los cursos de informática e idiomas impartidos por las anteriores entidades. Cada hora de curso tendrá una valoración de 0,075 puntos. Se valorará hasta un máximo de 4,00 puntos.

Segunda fase: OPOSICION.

a) Primer ejercicio: obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de 60 preguntas de tipo test, con cuatro respuestas alternativas, durante un tiempo máximo de 60 minutos. Dichas preguntas versarán sobre la totalidad del Temario que figura en el Anexo I, y serán planteadas por el Tribunal Calificador inmediatamente antes de la realización del ejercicio. En la calificación del ejercicio penalizarán con 0,05 puntos, las respuestas erróneas. No penalizarán las respuestas en blanco.

El Ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en el desarrollo por escrito, de un supuesto práctico, sobre dos propuestos por el Tribunal, relacionados con los cometidos del puesto de trabajo y con el apartado de Materias Específicas del Temario que figura en Anexo I, durante un período de una hora. En esta parte se valorará el análisis, planteamiento y resolución práctica de los supuestos planteados al aspirante, dichos ejercicios, serán planteados por el Tribunal Calificador inmediatamente antes de su realización.

Durante el desarrollo de la prueba, los aspirantes, podrán hacer uso de todo tipo de máquinas de cálculo, así como de textos legales, libros de consulta, colecciones de jurisprudencia, y, en general, del material de que decidan acudir provistos. Sin perjuicio de lo anterior, el Tribunal Calificador facilitará a los aspirantes todos los elementos materiales y datos que resulten necesarios para la realización del Ejercicio.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

De acuerdo con el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, artículo 77, se establece la exención de las pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento se haya acreditado suficientemente en las de ingreso al cuerpo o escala de origen.

Novena: Relación de Aprobados, Presentación de Documentación.

En los términos de la Base General Undécima y Décimo Tercera, respectivamente.

Décima: Nombramiento y toma de posesión.

Una vez justificado, que el interesado, reúne todos los requisitos exigidos y transcurrido, al menos quince días naturales, desde la publicación en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial de la propuesta del Órgano de Selección, la Alcaldía acordará el nombramiento del mismo como funcionario de carrera.

El aspirante, nombrado funcionario de carrera, deberá tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la notificación del acuerdo de nombramiento. En caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

Undécima: Incidencias y Recursos.

En los términos del apartado 15.2., de la Base General Décimo Quinta y la Base General Décimo Sexta, respectivamente.

ANEXO I

Temario

A) Materias comunes

Tema 1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. La reforma de la Constitución.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. La Jefatura de Estado: La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo.

Tema 4. Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado.

Tema 5. La organización municipal: principios fundamentales. Potestad de autoorganización de las entidades locales. Los órganos básicos y los órganos complementarios.

Tema 6. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno Local. Las Comisiones Informativas y otros órganos complementarios.

Tema 7. Las fuentes del Derecho Administrativo. Concepto. Clases de fuentes. La jerarquía de fuentes.

Tema 8. La Ley. Tipos de leyes. Reserva de ley. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de ley: Decreto-Ley y Decreto-Legislativo.

Tema 9. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 10. El acto administrativo: motivación y notificación. Revisión, anulación y revocación.

Tema 11. Recursos de las Haciendas Locales: Ingresos de Derecho Público e Ingresos de Derecho Privado.

Tema 12. Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado. Especial significación del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

B) Materias específicas

Tema 1. Régimen urbanístico del suelo según el planeamiento urbanístico vigente en Archena. Clasificación. Calificación. Sistemas. Construcciones e instalaciones de carácter provisional. Incidencia de las NN.SS. sobre las edificaciones existentes.

Tema 2. Normas generales de uso en Archena. Regulación de usos. Tipos de usos. Clases de usos. Condiciones de los usos.

Tema 3. Condiciones generales de cada uso en Archena.

Tema 4. Régimen del suelo no urbanizable en Archena. Ámbito de aplicación y categorías. Régimen jurídico del suelo no urbanizable.

Tema 5. Regulación por categorías en Archena. Suelo no urbanizable protegido. Suelo no urbanizable especialmente protegido.

Tema 6. Régimen de suelo urbano en Archena. Ámbito de aplicación. Cesiones gratuitas en suelo urbano. Obligaciones de los propietarios.

Tema 7. Ordenanzas de edificación en Archena: SU-1, SU-2, SU-3, SU-4.

Tema 8: Ordenanzas de edificación en Archena: SU-5, SU-6, SU-7.

Tema 9. Ordenanzas de edificación en Archena: SU-8, SU-9, SU-10, SU-11.

Tema 10. Ordenanza para la edificación aislada para uso residencial en Archena. Definición. Condiciones de la parcela. Edificabilidad. Condiciones de posición de la edificación. Superficie de ocupación. Espacio libre de parcela. Ocupación bajo rasante. Condiciones de volumen. Condiciones estéticas.

Tema 11. Regulación pormenorizada de los Planes Parciales según las NN.SS. de Archena. Planes parciales propuestos. Ordenación de los planes.

Tema 12. Decreto 39/1987, de 4 de junio, de supresión de barreras arquitectónicas. Consejería de Política Territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Tema 13. Real Decreto 505/2007 de 20 de abril por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad por el acceso y utilización de los espacios urbanizados y edificaciones.

Tema 14. Orden de 15 de octubre de 1991: Construcción Supresión de barreras arquitectónicas en espacios públicos y edificación de la CCAA de Murcia.

Tema 15. Decreto Ley n.º 2/2016 de 20 de abril de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberación y la supresión de cargas burocráticas.

Tema 16. Ley 4/2009 de Protección ambiental Integrada y adaptada al Decreto 2/2016 de 20 de abril de medidas urgentes, para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo, a través de la liberación y la supresión de cargas burocráticas.

Tema 17. Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las

Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tema 18. Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre. Por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Texto Consolidado. Disposiciones generales. Capítulo I y II.

Tema 19: El Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Disposiciones preliminares. Ámbito de aplicación. Capítulo I. Lugares recintos e instalaciones destinados a espectáculos y recreo públicos.

Tema 20. Decreto Ley 1/2016 de 27 de enero, de medidas urgentes en materia de espectáculos públicos, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 21. Ley 9/2016 de 2 de junio, de medidas urgentes en materia de espectáculos públicos, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Tema 22. Alumbrado público. Clasificación. Niveles. Lámparas y equipos auxiliares. Luminarias diseño e instalación.

Tema 23. Criterios para el diseño de alumbrados: Interiores, Alumbrado Vial, Alumbrado deportivo.

Tema 24. Eficiencia energética en la iluminación: Centros docentes.

Tema 25. Eficiencia energética en la iluminación: Oficinas.

Tema 26. Eficiencia energética en la iluminación: Alumbrado público.

Tema 27. Sistemas de abastecimiento, canales y acueductos. Estaciones de bombeo, aducción por gravedad. Cálculo de las conducciones.

Tema 28. Canalizaciones bajo presión. Redes de fundición dúctil. Tubos de policloruro de vinilo. Tubos de polietileno. Tubos de fibra de vidrio. Accesorios.

Tema 29. Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de agua potable. BORM n.º 84 de 13 de Abril de 1.993.

Tema 30. Decreto 16/1999, de 22 de abril, sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado.

Tema 31. Reglamento del Servicio Municipal de Alcantarillado y desagüe de aguas residuales BORM n.º 78 de 05 de agosto de 1993.

Tema 32. Ley 22/2011 de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. Ley 5/2013 de 11 de junio por la que se modifica la Ley 16/2002 de 1 de julio de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio.

Tema 33. Ley 6/2006, de 21 de julio sobre incremento de medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 34. Fases de la Gestión Operativa de los residuos urbanos.

Tema 35. Dimensionamiento de la recogida: contenerización / servicio.

Tema 36. Análisis y costes y aplicación práctica de la gestión de residuos.

Tema 37. Sistemas de información y nuevas tecnologías aplicadas al control y gestión de los residuos urbanos.

Tema 38. Ordenanza de Limpiezas Viaria y Recogida de residuos sólidos urbanos de Archena. BORM n.º 174 de 28 de julio de 1992.

Tema 39. Real Decreto 842/2002, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión: Terminología, Normas de referencia, Instaladores autorizados. Documentación y puesta en servicio. Verificaciones e inspecciones. Redes aéreas de Baja tensión. Redes subterráneas de Baja tensión.

Tema 40. Real Decreto 842/2002, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión: Instalaciones de alumbrado exterior. Previsión de cargas para suministros. Acometidas. Instalaciones de enlace.

Tema 41. Real Decreto 842/2002, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión: Puesta a tierra. Instalaciones interiores o receptoras. Instalaciones interiores en viviendas. Instalaciones en locales de pública concurrencia.

Tema 42. Real Decreto 842/2002, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión: Prescripciones particulares para las instalaciones de locales de riesgo de incendio o explosión. Instalaciones en locales de características especiales. Piscinas y fuentes. Ferias y Stand.

Tema 43. Real Decreto 842/2002, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión: Instalaciones con fines especiales. Cercas eléctricas. Caravanas y parques de caravanas. Instalación de recetores.

Tema 44. Real decreto 223/2008 de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instalaciones complementarias. - ITC-LAT- -01-03

Tema 45. Real decreto 223/2008 de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instalaciones complementarias. - ITC-LAT- -04-06

Tema 46. Real decreto 223/2008 de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instalaciones complementarias. - ITC-LAT- -07-09

Tema 47. Real Decreto 235/2013 de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios

Tema 48. Auditorías energéticas en edificios. Norma UNE 216501. Etapas.

Tema 49. Real decreto 1890/2008 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones complementarias. EA-01-03

Tema 50. Control del humo en los establecimientos de pública concurrencia: Disposiciones relativas sobre la eliminación natural y mecánica del humo. Soluciones aplicables a las salidas. Soluciones aplicables a los locales accesibles al público.

Tema 51. Real decreto 919/2006 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos e instrucciones complementarias ICG 01-05

Tema 52. Real decreto 919/2006 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos e instrucciones complementarias ICG 06-11.

Tema 53. Decreto 72/2008 de 2 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Maquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Tema 54. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y Obligaciones. Boe. N.º 269 de 10 de noviembre de 1995.

Tema 55. Real Decreto 486/1997 de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo. Obligaciones del empresario. Condiciones Generales de Seguridad en el Trabajo. Orden Limpieza. Mantenimiento. Condiciones ambientales en los lugares de trabajo. Iluminación de los lugares de trabajo. Servicios higiénicos y lugares de descanso.

Tema 56. Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, sobre disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en obras de construcción. Disposiciones Generales. Disposiciones Específicas en las fases de Proyecto y ejecución de Obras. Derechos de los trabajadores. Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud que deberán aplicarse a las obras.

Tema 57. Real Decreto 485/199, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de señalización de seguridad y salud en el trabajo. Colores de seguridad. Señales en forma de panel. Señales luminosas y acústicas. Comunicaciones verbales.

Tema 58. Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención. BOE n.º 27 de 31 de enero de 1997.

Tema 59. Real Decreto 773/1997 de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual. BOE n.º 140 de 12 de junio de 1997.

Tema 60. Real Decreto 1215/1997 de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de equipos de trabajo. BOE n.º 188 de 7 de agosto de 1997.

Tema 61. Real Decreto 614/2001 de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas de para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico. BOE n.º 148 de 21 de junio de 2001.

Tema 62. Ley 37/2003 de 17 de noviembre, del Ruido

Tema 63. Real Decreto 1513/2005 de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 de 17 de noviembre de ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.

Tema 64. Real Decreto 1367/2007 de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 de 17 de noviembre de ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Tema 65. Ley 11/2006 de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista y Plan de Equipamientos Comerciales de la Región de Murcia.

Tema 66. Real Decreto 786/2001, sobre Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

Tema 67. Plan de Aseguramiento de la Calidad (PAC) en las obras de Urbanización.

Tema 68. Actividades básicas en las obras de urbanización; ciclos de inspección y ensayo.

Tema 69. Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Tema 70. Código Técnico de la Edificación: disposiciones generales, condiciones técnicas y administrativas, exigencias básicas, contenido del proyecto, documentación del seguimiento de obra.

Tema 71. Código Técnico de la Edificación. Ahorro de Energía.

Tema 72. Código Técnico de la Edificación. Seguridad en Caso de Incendio.

Tema 73. Código Técnico de la Edificación. Seguridad de Utilización y Accesibilidad.

Tema 74. Código Técnico de la Edificación. Salubridad.

Tema 75. Código Técnico de la Edificación. Protección frente al ruido.

Tema 76. Real Decreto 1027/2007 y su modificación, según, Real Decreto 238/2013 por el que se aprueba, el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios: Objeto. Ámbito de aplicación. Responsabilidad de su aplicación. Exigencias técnicas de las instalaciones térmicas. Eficiencia energética. Condiciones administrativas Condiciones Generales para su cumplimiento.

Tema 77. Real Decreto 1027/2007 y su modificación, según, Real Decreto 238/2013 por el que se aprueba, el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios. Documentación técnica de diseño y dimensionado de instalaciones térmicas. Condiciones de equipos y materiales

Tema 78. Real Decreto 1027/2007 y su modificación, según, Real Decreto 238/2013 por el que se aprueba, el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios Condiciones para la puesta en servicio de una instalación. Condiciones para el uso y mantenimiento de la instalación.

Archena, 27 de enero de 2017.—La Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde accidental, Andrés Luna Campuzano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

1644 Edicto de exposición pública y cobranza del padrón de entrada de vehículos y reserva de la vía pública correspondiente al ejercicio 2017.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de Alcaldía de 21 de febrero de 2017, ha sido aprobado el Padrón de entrada de vehículos y reserva de la vía pública correspondiente al ejercicio 2017, y para todos los contribuyentes obligados al pago, se informa que el periodo de ingreso en voluntaria de los recibos de dicho Padrón será hasta el 20 de Julio de 2017.

Este padrón, conteniendo las cuotas a pagar y, los elementos tributarios determinantes de las mismas, estará a disposición del público para su comprobación por plazo de un mes a contar desde el inicio del periodo recaudatorio, en las Oficinas de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento; sitas en C/ Puentecilla, 2 - bajo. Contra la exposición pública del padrón y de las liquidaciones en el mismo incorporadas, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Los contribuyentes afectados por el mismo podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

Banco Mare Nostrum (Cajamurcia), La Caixa, Banco de Santander, BBVA, Banco Popular Español, Caja Rural de Almería y Málaga, Banco Sabadell-Cam, y Bankia.

Se hace advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán recargo de apremio, los correspondientes intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, con oficina en la demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio correspondiente al menos dos meses antes del comienzo del periodo recaudatorio. En otro caso surtirán efecto a partir del periodo impositivo siguiente.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 62 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y 68 del R.D. 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Caravaca de la Cruz, 23 de febrero de 2017.—El Alcalde, José Moreno Medina.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

1645 Anuncio de licitación para la contratación del servicio de consultoría y asistencia técnica en prevención de riesgos laborales por servicio de prevención ajeno.

1.-Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cieza
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación
- c) número de expediente: GEN-CTTE/2017/2

2.- Objeto del contrato:

Tipo de contrato: Contrato de servicios.

Objeto del contrato: Servicio de "Consultoría y asistencia técnica en prevención de riesgos laborales por servicio de prevención ajeno"

CPV: 71317210-8: Servicios de consultoría en salud y seguridad

3.- Duración del contrato: Cuatro años, sin posibilidad de prórroga.

4.- Tramitación, procedimiento y criterios de adjudicación:

- A) Tramitación: Ordinaria
- B) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: Pluralidad, de conformidad con la cláusula 21.^a del pliego de condiciones que rige la adjudicación.

5.- Precio de licitación anual: El precio máximo de licitación anual asciende a la cantidad de 22.990 €, correspondiendo la cantidad de 19.000 € al precio base y 3.990 € al importe del IVA.

Esta cantidad podrá ser mejorada a la baja.

6.- Garantías:

- Provisional: Se exime a los licitadores de su constitución.
- Definitiva: El 5 por 100 del precio de adjudicación anual, excluido el I.V.A., por los cuatro años de duración del contrato.

7.- Solvencia económica y técnica: Según la cláusula 18.^a del Pliego de Condiciones que rige el contrato.

8.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad contratante: Ayuntamiento de Cieza
- b) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1 – 30530 Cieza
- c) Teléfono: 968-763212
- d) Fax: 868-961008
- e) Perfil del contratante: Acceso a través de la siguiente dirección: www.cieza.es
- f) Obtención de documentos e información: A través del Perfil del Contratante y en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento

9.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Durante el plazo de dieciséis días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, hasta las 10:00 horas.

b) Forma y contenido de las proposiciones: De conformidad con la cláusula 19.ª del pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: En el Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Cieza o por correo, en la forma establecida en la cláusula 20ª del pliego de condiciones.

10.- Apertura de ofertas: En el Salón Azul del Ayuntamiento, previa convocatoria del Presidente de la Mesa de Contratación, en un plazo no superior a siete días naturales desde el acto de admisión de la documentación administrativa.

11.- Gastos de anuncio: El importe del presente anuncio es por cuenta del adjudicatario.

Cieza, 8 de febrero de 2017.—El Alcalde, Pascual Lucas Díaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

1646 Exposición pública del padrón del primer trimestre de 2017 correspondiente a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público con puestos en el mercado semanal de los miércoles.

Don Pascual Lucas Díaz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

Hace saber: Confeccionado y aprobado por resolución de la Concejal delegada de Hacienda, el padrón del primer trimestre de 2017 correspondiente a la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público con puestos en el mercado semanal de los miércoles, queda expuesto en el Departamento de Gestión de Recursos de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la inclusión o exclusión en el mismo puede interponerse el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, referido en el art. 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

El presente anuncio se hace público para general conocimiento y produce iguales efectos que la notificación individual a cada interesado prevista en el art. 102 la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Cieza, 31 de enero de 2017.—El Alcalde, Pascual Lucas Díaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

1647 Anuncio del Ayuntamiento de Lorca por el que se hace público la formalización de varios contratos.

Anuncio del Ayuntamiento de Lorca por el que se hace público la formalización de varios contratos, siendo estos los siguientes:

Expediente 129/2016

1.- Entidad adjudicadora:

- a.- Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
- b.- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c.- N.º expediente: 129/2016
- d.- Dirección de internet del perfil del contratante: www.lorca.es

2.- Objeto del contrato.

- a.- Tipo de Contrato: Obras
- b.- Descripción: Mejora de infraestructuras en calle Eulogio Periago y Adyacentes. Barrio de San Cristóbal
- c.- CPV: 45233252 | Trabajos de pavimentación de calles
- d.- Medio de publicación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e.- Fecha Publicación: 14/10/2016

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a.- Tramitación: Ordinaria
- b.- Procedimiento: Abierto

4.- Valor estimado:

589.050,00 €

5.- Presupuesto de licitación:

Importe neto: 589.050,00 € Importe total: 712.750,50 €

6.- Formalización del contrato.

- a.- Fecha de adjudicación: 20/01/2017
- b.- Fecha Formalización del contrato: 09/02/2017
- c.- Contratista: B73244410 | Construcciones Juan Gregorio, S.L.
- d.- Importe Adjudicación: 487.521,34 €
- e.- Ventajas de la oferta adjudicataria: Menor precio

Expediente 132/2016

1.- Entidad adjudicadora:

- a.- Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
- b.- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c.- N.º expediente: 132/2016
- d.- Dirección de internet del perfil del contratante: www.lorca.es

2.- Objeto del contrato.

- a.- Tipo de Contrato: Obras
- b.- Descripción: Mejora de infraestructuras en calles Beato Fray Pedro Soler, Puente de Los Carros y d. Juan Mínguez. Barrio de San Cristóbal
- c.- CPV: 45233252 | Trabajos de pavimentación de calles
- d.- Medio de publicación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e.- Fecha Publicación: 18/10/2016

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a.- Tramitación: Ordinaria
- b.- Procedimiento: Abierto

4.- Valor estimado:

283.038,13 €

5.- Presupuesto de licitación:

Importe neto: 283.038,13 € Importe total: 342.476,14 €

6.- Formalización del contrato.

- a.- Fecha de adjudicación: 20/01/2017
- b.- Fecha Formalización del contrato: 09/02/2017
- c.- Contratista: A73166886 | Leamar 2001 S.A.
- d.- Importe Adjudicación: 210.725,13 €
- e.- Ventajas de la oferta adjudicataria: menor precio

EXPEDIENTE 160/2016

1.- Entidad adjudicadora:

- a.- Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
- b.- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c.- N.º expediente: 160/2016
- d.- Dirección de internet del perfil del contratante: www.lorca.es

2.- Objeto del contrato.

- a.- Tipo de Contrato: Obras
- b.- Descripción: Renovación y mejora de infraestructuras en calles Cayetano Lorca Navarro y Berrocal. Barrio San Cristóbal
- c.- CPV: 45233252 | Trabajos de pavimentación de calles

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a.- Tramitación: Ordinaria
- b.- Procedimiento: Negociado sin publicidad

4.- Valor estimado:

139.316,78 €

5.- Presupuesto de licitación:

Importe neto: 139.316,78 € Importe total: 168.573,30 €

6.- Formalización del contrato.

- a.- Fecha de adjudicación: 13/01/2017
- b.- Fecha Formalización del contrato: 26/01/2017

c.- Contratista: B73026619 | Soterra Ingeniería, Infraest. y Medio Ambiente S.L.

d.- Importe Adjudicación: 124.630,00 €

e.- Ventajas de la oferta adjudicataria: Menor precio

Expediente 161/2016

1.- Entidad adjudicadora:

a.- Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

b.- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c.- N.º expediente: 161/2016

d.- Dirección de internet del perfil del contratante: www.lorca.es

2.- Objeto del contrato.

a.- Tipo de Contrato: Obras

b.- Descripción: Mejora de infraestructuras en calles Río Miño, Seron Río Mundo y Rincón de Oliver

c.- CPV: 45233252 | Trabajos de pavimentación de calles

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a.- Tramitación: Ordinaria

b.- Procedimiento: Negociado sin publicidad

4.- Valor estimado:

197.879,92 €

5.- Presupuesto de licitación:

Importe neto: 197.879,92 € Importe total: 239.434,70 €

6.- Formalización del contrato.

a.- Fecha de adjudicación: 20/01/2017

b.- Fecha Formalización del contrato: 26/01/2017

c.- Contratista: B73482390 | Construcciones Tercylor, S.L.

d.- Importe Adjudicación: 208.787,06 €

e.- Ventajas de la oferta adjudicataria: Menor precio

Expediente 162/2016

1.- Entidad adjudicadora:

a.- Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

b.- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c.- N.º expediente: 162/2016

d.- Dirección de internet del perfil del contratante: www.lorca.es

2.- Objeto del contrato.

a.- Tipo de Contrato: Obras

b.- Descripción: Mejora de infraestructuras básicas en calle Escalante del Barrio de San Cristóbal

c.- CPV: 45233252 | Trabajos de pavimentación de calles

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a.- Tramitación: Ordinaria
- b.- Procedimiento: Negociado sin publicidad

4.- Valor estimado:

197.825,88 €

5.- Presupuesto de licitación:

Importe neto: 197.825,88 € Importe total: 239.369,31 €

6.- Formalización del contrato.

- a.- Fecha de adjudicación: 20/01/2017
- b.- Fecha Formalización del contrato: 25/01/2017
- c.- Contratista: B30423842 | Moya y Pastor, S.L.
- d.- Importe Adjudicación: 196.282,82 €
- e.- Ventajas de la oferta adjudicataria: Menor precio

Expediente 164/2016

1.- Entidad adjudicadora:

- a.- Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
- b.- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c.- N.º expediente: 164/2016
- d.- Dirección de internet del perfil del contratante: www.lorca.es

2.- Objeto del contrato.

- a.- Tipo de Contrato: Obras
- b.- Descripción: Mejora de infraestructuras en calle Tello. Barrio San Cristóbal
- c.- CPV: 45233252 | Trabajos de pavimentación de calles

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a.- Tramitación: Ordinaria
- b.- Procedimiento: Negociado sin publicidad

4.- Valor estimado:

159.693,43 €

5.- Presupuesto de licitación:

Importe neto: 159.693,43 € Importe total: 193.229,05 €

6.- Formalización del contrato.

- a.- Fecha de adjudicación: 13/01/2017
- b.- Fecha Formalización del contrato: 25/01/2017
- c.- Contratista: A30073860 | Urdemasa Construcciones, S.A.
- d.- Importe adjudicación: 134.622,68 €
- e.- Ventajas de la oferta adjudicataria: Menor precio

EXPEDIENTE 174/2016

1.- Entidad adjudicadora:

- a.- Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
- b.- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c.- N.º expediente: 174/2016

d.- Dirección de internet del perfil del contratante: www.lorca.es

2.- Objeto del contrato.

a.- Tipo de Contrato: Obras

b.- Descripción: Mejora de infraestructuras básicas en calle Calvario Viejo.

Barrio de San Cristóbal

c.- CPV: 45233252 | Trabajos de pavimentación de calles

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a.- Tramitación: Ordinaria

b.- Procedimiento: Negociado sin publicidad

4.- Valor estimado:

182.835,39 €

5.- Presupuesto de licitación:

Importe neto: 182.835,39 € Importe total: 221.230,82 €

6.- Formalización del contrato.

a.- Fecha de adjudicación: 20/01/2017

b.- Fecha Formalización del contrato: 26/01/2017

c.- Contratista: A30032205 | Construcciones Urdecon, S.A.

d.- Importe Adjudicación: 162.171,84 €

e.- Ventajas de la oferta adjudicataria: Menor Precio

Expediente 177/2016

1.- Entidad adjudicadora:

a.- Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

b.- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c.- N.º expediente: 177/2016

d.- Dirección de internet del perfil del contratante: www.lorca.es

2.- Objeto del contrato.

a.- Tipo de Contrato: Servicios

b.- Descripción: Servicios técnicos de producción de espectáculos culturales en el Teatro Guerra para el año 2017

c.- CPV: 71356200 | Servicios de asistencia técnica

d.- Medio de publicación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

e.- Fecha Publicación: 27/12/2016

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a.- Tramitación: Ordinaria

b.- Procedimiento: Abierto

4.- Valor estimado:

198.347,10 €

5.- Presupuesto de licitación:

Importe neto: 198.347,10 € Importe total: 240.000,00 €

6.- Formalización del contrato.

a.- Fecha de adjudicación: 17/02/2017

b.- Fecha formalización del contrato: 23/02/2017

c.- Contratista: B30509681 | Telemag de Lorca, S.L.

d.- Importe adjudicación: 236.000,00 €

e.- Ventajas de la oferta adjudicataria: Económicamente más ventajosa en su conjunto

Lo que se hace público para su general conocimiento en Lorca, 23 de febrero de 2017.—El Concejal Delegado de Contratación, Juan Francisco Martínez Carrasco.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

1648 Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2017 y la plantilla de personal del Ayuntamiento.

En la Secretaria de esta Entidad local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 169.1 del R. D. L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentran expuestos al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2017 y la Plantilla de Personal del Ayuntamiento, aprobados inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2017.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del mencionado R. D., y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) El plazo de exposición y admisión de reclamaciones será de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

b) Las reclamaciones habrán de presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama es el Ayuntamiento Pleno.

En Puerto Lumbreras, 2 de marzo de 2016.—La Alcaldesa, M.^a Ángeles Túnez García.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Cañadas de San Pedro", Murcia

1649 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

En virtud de lo dispuesto en los Estatutos, le convoco a la Junta General Ordinaria a celebrar el próximo día 25 de marzo de 2017 (sábado), a las 10,30 horas de la mañana en primera convocatoria y a las 11,00 horas en segunda convocatoria, en Centro Municipal, Cañadas de San Pedro (Murcia), de acuerdo con el siguiente:

Orden del día:

1. Lectura y aprobación en su caso, del acta anterior.
 2. Aprobación de las cuentas, si procede, del año 2016.
 3. Presupuestos para el año 2017.
 4. Informes del Presidente y Presidente del Jurado de Riegos, sobre inversiones realizadas y otras actuaciones.
 5. Propuesta y ratificación acuerdos de Junta de Gobierno.
 6. Ruegos y preguntas.
- Dada la importancia de los temas a tratar le ruego su asistencia.
Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle.
Murcia, 15 de febrero de 2017.—El Presidente, Ramón Navarro Gómez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Jesús del Gran Poder", Cieza

1650 Exposición pública del padrón correspondiente a la derrama de gastos fijos/2017.

El señor Presidente de la Comunidad de Regantes "Jesús del Gran Poder" de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General celebrada el día 27 de febrero de 2017, el padrón correspondiente a la derrama de gastos fijos/2017. Además se mantiene en 0.12 €/m³ el precio del m³. de agua, para el ejercicio 2017.

El padrón de la citada derrama se expone al público durante un mes para oír reclamaciones.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro en las Oficinas de esta Comunidad, sita en Plaza España, n.º 2-Bajo de Cieza (Murcia), hasta el 16 de abril de 2017.

Transcurridos los plazos de ingresos, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Se recuerda a los Sres. comuneros que pueden hacer uso de la domiciliación de su pago a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 2 de marzo de 2017.—El Presidente de la Comunidad "Regantes Jesús del Gran Poder".

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Verdelena" (en formación), Archena

1651 Exposición pública del Proyecto de Ordenanzas y Reglamentos.

La Comunidad de Regantes "Verdelena" (en formación) aprobó en Asamblea General de fecha día 13 de febrero de 2017 el Proyecto de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad por lo que, en cumplimiento del artículo 201.6 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, dicho Proyecto se depositará por término de treinta días desde la fecha de publicación del presente anuncio en el local de la Comunidad en Calle Pedro Llamas, 3 (antigua Cámara Agraria), 30600 de Archena, Murcia, donde podrá ser examinado por quienes tengan interés en ello en horario laboral de 9 a 13 horas de la mañana, pudiendo presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes.

En Archena, 16 de febrero de 2017.—El Presidente de la Comisión Redactora de la Comunidad de Regantes "Verdelena" (en formación), José María Morote Marco.